



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PALESTINA.**

RUC: 0960005370001

CONVOCATORIA Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

“CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”

CÓDIGO DEL PROCESO: CP-GADMCP-RTV-001-2026

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, sobre la base de las atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, **CONVOCA** a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas, consorcios o compromisos de consorcios, legalmente capaces para contratar domiciliadas en el Ecuador, a **MANIFESTAR SU INTERÉS** de participar en el Concurso Público de Delegación a la iniciativa privada servicio de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única De Trámites en el cantón Palestina; el mismo que deberá cumplir con los requisitos previstos en la ley, ordenanza municipal y los del presente pliego.

El interesado, deberá considerar que, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** está en busca de un gestor privado para que invierta, construya, dote de equipamiento y opere el o los centros de RTV cantonales, y parte del servicio de matriculación, según se detalla en los Pliegos adjuntos, para lo cual se convoca a participar en este **CONCURSO PÚBLICO**.

El proceso se regirá con los alcances definidos en los presentes Pliegos, y deberá adecuarse íntegramente a la normativa, resoluciones y/o autorizaciones emitidas por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**, según corresponda.

El CONCURSO PÚBLICO se desarrollará dentro del marco jurídico de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la legislación conexas vigente nacional y local, y **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES; expedida el 02 de julio del 2026

Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito en formato digital, pudiéndose solicitar en esta etapa de **CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**, enviando una petición con los datos del solicitante que debe ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas, consorcios o compromisos de consorcios, detallando en la petición (nombre o razón social, RUC o cedula, dirección, teléfonos de contacto, correo electrónico y nombre del representante legal) para su inscripción al correo institucional concursortv2026@palestina.gob.ec según la fecha del cronograma, a fin de poder contactarse con los interesados. Sólo podrán participar en el **CONCURSO** aquellas organizaciones que se hayan inscrito previamente en la etapa de manifestación del interés. El inicio del **CONCURSO** comenzará el siguiente día hábil del vencimiento de la etapa de manifestación de interés y no requerirá de **CONVOCATORIA** adicional.

El gestor privado tendrá la obligación de financiar los gastos que genere la celebración del contrato de delegación, el mismo que se elevará a escritura pública.

El tiempo para la presentación de las PROPUESTAS será el señalado en el cronograma, considerando que de conformidad al Código Orgánico Administrativo serán considerados solo días hábiles.

Las propuestas serán receptadas de forma física en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, ubicadas en la Avenida Vicente Piedrahita entre las Brisas y Jaime Roldós, o de forma electrónica en el correo institucional concursortv2026@palestina.gob.ec (en este último caso deberán estar firmadas electrónicamente) en el horario establecido de 08:30 a 16:00 pm, y de acuerdo con el cronograma adjunto. La apertura de las propuestas se realizará en el día señalado en el cronograma.

En caso de presentarse una única propuesta y de ser de interés y cumplir con lo descritos en los presentes pliegos **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** podrá adjudicar al proponente.

Dado en Palestina, el 14 de julio de 2026.

Luis Suárez Bedor
ALCALDE DEL CANTÓN PALESTINA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

PLIEGOS

“CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”

CÓDIGO DEL PROCESO: CP-GADMCP-RTV-001-2026

SECCIÓN I

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

El proceso se regirá con los alcances definidos en los presentes Pliegos, y deberá adecuarse íntegramente a la normativa, resoluciones y/o autorizaciones emitidas por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**, según corresponda.

El presente **CONCURSO PÚBLICO** se regirá con los alcances definidos en los presentes Pliegos y se desarrollará dentro del marco legal y regulatorio de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la legislación conexas vigente nacional y local mediante **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES**; expedida el 02 de julio de 2026.

El oferente adjudicado, tendrá la obligación de financiar los gastos que generare la celebración del contrato de delegación, el mismo que se elevará a escritura pública.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA no reembolsará monto alguno a los oferentes o al gestor privado adjudicado.

El plazo para presentación de **LA OFERTA** será según el cronograma, desde el primer día hábil después del proceso de manifestación, o cuando el interesado reciba sus pliegos de participación, previo su registro en la fecha indicada.

El término para la presentación de las **PROPUESTAS** será el señalado en el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

cronograma, considerando que serán días hábiles.

Los interesados podrán formular preguntas en el término estipulado en las presentes bases. La Comisión Técnica absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias. Las respuestas y las modificaciones a los pliegos, en caso de existir, se enviará a los emails indicados en la manifestación de interés.

Las propuestas serán receptadas de forma física en las oficinas de la Jefatura de la Unidad de Tránsito Municipal Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , ubicadas en la Avenida Vicente Piedrahita entre las Brisas y Jaime Roldós, o de forma electrónica en el correo institucional concursovtv2026@palestina.gob.ec, en este último caso deberán estar firmadas electrónicamente, en el horario establecido de 08:30 a 16:00 pm, y de acuerdo con el cronograma adjunto. La apertura de las propuestas se realizará en el día señalado en el cronograma y 1 hora después de la hora final de recepción de las mismas.

La evaluación de las propuestas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en estas bases.

El plazo del Contrato de delegación será de 20 (veinte años).





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

SECCIÓN II

2.1. OBJETO DEL PROCESO

Este procedimiento precontractual tiene por objeto escoger al gestor privado u oferente que presente la propuesta más conveniente para **LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES**".

El gestor privado adjudicado se encargará de implementar, construir, dotar del equipamiento, tecnología, certificaciones, calibraciones y operar, por el plazo de 20 años, brindando los servicios de Revisión Técnica Vehicular y algunos de los procesos de Matriculación, es decir aquellos que no sean la emisión o gestión de certificaciones (certificados o improntas), gestión de transferencia de dominios o títulos de propiedad, y la entrega o gestión de placas.

Para tal efecto, el gestor privado delegado deberá obtener las certificaciones, permisos y/o autorizaciones necesarias otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito para el funcionamiento del o los Centros de Revisión Técnica Vehicular, CRTVs, en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde la autoridad competente.

2.2. JURISDICCIÓN Y NORMAS APLICABLES

La legislación aplicable para todos los efectos del proceso será la normativa vigente en la República del Ecuador.

Se considerará, sin excepción alguna, que todo participante en este proceso conoce las Leyes y regulaciones vigentes en la República del Ecuador y aplicables a este Concurso. Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación de las Bases y el Contrato, como para todas las actuaciones que se susciten durante el procedimiento licitatorio, serán aplicables la legislación y jurisdicción de la República del Ecuador.

2.3. CONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE DELEGACIÓN

El **CONTRATO DE DELEGACIÓN** será suscrito por el gestor privado adjudicado y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**, en el que se establecerán las condiciones señaladas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

SECCIÓN III

3.1. CONDICIONES GENERALES

Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal web de la Municipalidad del Cantón Palestina, <https://palestina.gob.ec/>

Los interesados podrán formular preguntas a través del correo electrónico concurso2026@palestina.gob.ec, en el plazo determinado en el cronograma establecido en el presente pliego. La Comisión Técnica responderá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, así mismo en el tiempo establecido en el cronograma.

Las respuestas a las preguntas y aclaraciones constarán en un acta, la misma que será notificada a todos los oferentes, a través de la página web Institucional.

El procedimiento se realizará de conformidad a lo establecido en la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN PALESTINA POR MEDIO DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA O GESTOR PRIVADO.**

3.2. COMISIÓN TÉCNICA

Esta comisión analizará las propuestas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos Pliegos. Luego de analizadas las propuestas, la comisión realizará el informe con las recomendaciones respectivas a la máxima Autoridad, para que se procederá a adjudicar a la oferta ganadora, o declarar el proceso desierto. Esta decisión será comunicada a los oferentes y publicada en la página web institucional.

3.3. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para la evaluación de las propuestas, actuará la Comisión Técnica, integrada por:

- El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá con voz y voto dirimente.
- Director de Planificación, con voz y voto
- Jefe de la Unidad de Tránsito, con voz y voto
- Procurador Sindico Palestina, con voz

La Comisión Técnica podrá requerir los informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los integrantes de la Comisión Técnica fueron los designados para elaborar la minuta del contrato de Delegación y los presentes Pliegos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

En caso de requerirlo, la Comisión Técnica podrá nombrar una subcomisión de apoyo, la cual estará conformada por un profesional o grupo de profesionales que estén en relación de dependencia o servicios profesionales en la Municipalidad de Palestina, que sean a fin a la materia que se necesite solventar. La subcomisión de apoyo presentará su informe a la comisión técnica con las observaciones y recomendaciones que se estimen necesarias en función de los intereses de la municipalidad. El informe de la subcomisión de apoyo, servirá de insumo para los miembros de la comisión técnica en el momento de dar su voto.

3.4. PARTICIPANTES

La convocatoria está dirigida a empresas privadas, nacionales o extranjeras, consorcios y compromisos de consorcios, legalmente capaces para contratar, que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en los presentes pliegos.

En caso de existir una propuesta como compromiso de consorcio, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. En caso de ser adjudicados, y previo a la firma del Contrato, los comprometidos deberán constituirse en consorcio, dentro del término previsto en la resolución de adjudicación.

Los participantes deberán demostrar la disponibilidad de un terreno en donde se pueda ejecutar el proyecto objeto de la presente convocatoria, el terreno no debe tener valores pendientes a favor de la municipalidad de Palestina, libre de gravámenes y presentar un instrumento válido por el oferente o de uno de sus miembros en caso de ofertar en consorcio donde se asegure acceder a la propiedad del bien inmueble.

3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Son documentos integrantes del presente Concurso Público, los siguientes:

1. Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** que resuelve declarar de interés público el presente proyecto de Delegación, así como toda la información necesaria previo al inicio de la fase precontractual del proceso de Delegación.
2. ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES.

3. Informe legal **INFORME JURIDICO** en cual concluye *“se concluye de manera categórica que resulta jurídicamente viable que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal a través de su representante de inicio al proceso de Delegación para la operación y gestión de un Centro Técnico de Revisión Vehicular (CTRV), siempre que así sea su decisión.”*
4. Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad de **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** que aprueba el presente pliego.
5. Pliegos del Concurso Público.
6. ANEXOS, referidos en las cláusulas de las bases del concurso.

Dichos anexos son:

A.- Formularios para la calificación de la información económica-financiera:

- Formulario A-1: Balance General
- Formulario A-2: Estado de Pérdidas y Ganancias (Estado De Resultados)
- Formulario A-3; Capital de Trabajo
- Formulario A-4: Variaciones de la situación financiera del proponente
- Formulario A-5; Cronograma valorado de trabajos en el CRTV
- Formulario A-6: Cuadro de inversiones en el CRTV (Cantidades y precios)

B.- Formularios para la presentación de la Propuesta:

- Formulario B-1: Modelo de Carta de Presentación.
- Formulario B-2: Propuesta Económica/Participación.
- Formulario B-3: Valor Estimado de la Inversión.
- Formulario B-4: Modelo de la Carta de Confidencialidad
- Formulario B-5: Hojas de vida del personal técnico propuesto.
- Formulario B-6: Promesa de suscribir el CONTRATO DE DELEGACIÓN.
- Formulario B-7: Declaración de contar con la disponibilidad inmediata de al menos una máquina de revisión técnica vehicular.
- Formulario B-8: Declaración de contar con la disponibilidad inmediata de un terreno que cumpla con las dimensiones mínimas para la implementación del proyecto de revisión técnica vehicular.
- Formulario B-9: Número de equipos de revisión técnica vehicular a ser implementados, con su descripción y característica.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

3.6. REQUISITOS LEGALES DE PARTICIPACIÓN

Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos **PLIEGOS DE CONCURSO**:

No podrán participar en este **CONCURSO PÚBLICO** quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución de la República del Ecuador, Código Civil Ecuatoriano, Código Orgánico General de Procesos y demás leyes.

- Los oferentes deben contar como mínimo en sus actividades económicas en su Registro Único de Contribuyentes: **“PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA o similar, “ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES” o similar y “PRUEBAS PERIÓDICAS DE SEGURIDAD VIAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES” o similar.**
- Carta de manifestación de interés presentada en la **CONVOCATORIA** realizada por la municipalidad del Cantón Palestina.
- Debe contar con un respaldo patrimonial de al menos el 10% de la inversión total proyectada.
- Declaración juramentada ante notario público en la que conste que el oferente no tenga impedimentos legales o inhabilitaciones que específicamente refieran a la persona natural, empresa, sociedad, consorcio o compromiso de consorcio para celebrar contratos de esta naturaleza.

En caso de que **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** verificase la ilegalidad de lo declarado, esta podrá dar por terminada la relación, en el evento de que el oferente resulte adjudicado, sin perjuicio de seguir con las acciones legales que correspondan.

En el evento de que un **OFERENTE**, por sí mismo o por interpuesta persona, participe como integrante de dos o más **PROPUESTAS**, sea a título individual, en representación de una compañía, o como integrante de un consorcio o compromiso de consorcio, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** descalificará a dichas **PROPUESTAS**. Es decir, un mismo oferente no puede encontrarse en dos o más propuestas.

3.7. APERTURA DEL CONCURSO PÚBLICO

La fecha de apertura para el presente **CONCURSO PÚBLICO** será según el cronograma, a partir de esta fecha y hora los interesados podrán consultar las bases



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

del **CONCURSO** y se dará inicio al plazo del **CONCURSO PÚBLICO**.

3.8. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Estas bases deben ser interpretadas como una totalidad, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

El orden de los capítulos y cláusulas de estas bases no constituyen un grado de prelación ni jerarquía entre ellos, dejando expresa constancia de que, en caso de conflicto o duda respecto del alcance de las estipulaciones establecidas, prevalecerá el contrato público a celebrarse.

El orden de los capítulos y cláusulas de estas bases no deben ser interpretadas como un grado de prelación entre las mismas.

Los periodos de tiempo en términos establecidos en las bases se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa. Cuando se refiere a plazos tales como “meses o años”, se entiende que corren todos los días.

Cuando el día de vencimiento de un término fuese un día inhábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

3.9. IDIOMA

Las **PROPUESTAS** deberán elaborarse y presentarse en idioma español utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura, sin perjuicio de que la maquinaria o equipos a ofertarse podrán ser presentados en el idioma de su país de fabricación o comercialización en su brochure oficial.

3.10. COSTOS DE LAS PROPUESTAS

LOS OFERENTES asumirán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus **PROPUESTAS**, y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** en ninguna circunstancia será responsable de dichos costos, sin importar el resultado del **CONCURSO PÚBLICO**.

3.11. RECONOCIMIENTO DE LAS ZONAS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y VERIFICACIONES

Será responsabilidad de los **OFERENTES** visitar e inspeccionar las zonas y territorios donde se deberá prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular. Así mismo, deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar sus **PROPUESTAS**, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que consideren necesarios para formular sus **PROPUESTAS** con base en su propia información. El



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

examen que deberán hacer los **OFERENTES** incluirá, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del **CONTRATO DE DELEGACIÓN** y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del parque automotor, el régimen tributario al que estarán sometidos, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del **CONTRATO DE DELEGACIÓN**, todo lo cual debe ser tomado en cuenta en la preparación de sus **PROPUESTAS**.

Por la sola presentación de sus **PROPUESTAS**, se considera que los **OFERENTES** han realizado el examen completo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución, los cuales se incluyen en los términos de sus **PROPUESTAS**. La circunstancia de que el **OFERENTE** que resulte ganador de este **CONCURSO** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la prestación de los servicios de revisión técnica vehicular y de las obras de conformidad con el **CONTRATO DE DELEGACIÓN**, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina.

Como consecuencia de lo anterior, los **OFERENTES**, al elaborar sus **PROPUESTAS**, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los **OFERENTES** para la presentación de sus **PROPUESTAS** deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato de Delegación se regirá íntegramente por lo previsto en él, así como en las bases y todos sus anexos, además, que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales previstas en dichos documentos.

3.12. SUJECCIÓN A LAS BASES DE CONCURSO

Las **PROPUESTAS** deberán presentarse para el objeto establecido en los presentes pliegos del concurso y ajustarse en todos los puntos a los formularios anexos y a las condiciones estipuladas en él y en el **CONTRATO DE DELEGACIÓN** que figura como anexo del mismo. Quien presente alternativas o excepciones técnicas o económicas deberá hacerlo en documento separado del resto de sus **PROPUESTAS**, documento que deberá identificarse claramente como contenido de tales excepciones y/o alternativas. En todo caso, por el hecho de presentar dicho documento, los **OFERENTES** no quedarán por ello eximidos de la obligación de presentar sus **PROPUESTAS** básicas que cumplan estrictamente sujetándose a todos y cada uno de los requisitos de los **PLIEGOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA y del CONTRATO DE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

DELEGACIÓN anexo, en los términos establecidos en este numeral ni podrá condicionar la adjudicación a la aceptación por parte de **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Los interesados en presentar **PROPUESTAS** realizarán por su cuenta y riesgo los estudios, diseños y verificaciones necesarios para elaborar sus **PROPUESTAS**, y los costos en que incurran no serán reembolsados en ningún evento. Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estos **PLIEGOS DE CONCURSO** y sus anexos, deberá abstenerse de presentar **OFERTA**.

3.13. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las **PROPUESTAS** deberán entregarse de conformidad a las fechas establecidas en el cronograma, en las oficinas de la Jefatura de la Unidad de Tránsito Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, cuya dirección es en la Avenida Vicente Piedrahita entre las Brisas y Jaime Roldos, o de forma electrónica en el correo institucional concursortv2026@palestina.gob.ec

No se aceptarán **PROPUESTAS** presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de **PROPUESTAS** del **CONCURSO PÚBLICO** o en lugar distinto al establecido en el párrafo anterior.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA no será responsable de la apertura de una **OFERTA** o por no abrirla, en caso de no estar correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar indicado. Presentadas las propuestas técnicas y económicas por el **OFERENTE**, las mismas no serán sujetas de modificación, adición, ni retiro, sin excepción bajo ningún concepto.

3.14. EJEMPLARES

Las **PROPUESTAS**, con todos los documentos e información solicitada en estos **PLIEGOS DEL CONCURSO**, deberán presentarse en original, con los requisitos mínimos del oferente y la oferta técnica; y otro sobre con la oferta económica. Además, se entregarán de formato digital en un flash memory USB, anexo (solo la oferta técnica).

El **OFERENTE** deberá entregar un paquete cerrado que contendrá cada uno dos sobres (la oferta técnica y la oferta económica; y no tendrán que contener textos manuscritos entre líneas, tachaduras, ni sobreescritura, ya que ello constituye la integridad de la oferta.

La **OFERTA**, será foliada, sumillada y firmada por el representante legal del oferente en las partes pertinentes destinadas a tal fin, especificadas en los anexos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

3.15. CARÁTULAS

Las carátulas para las propuestas técnica y económica serán de la siguiente forma:

“CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”

Proceso: CÓDIGO CP-GADMCP-RTV-001-2026

Sobre: Oferta(especificar: Técnica/Económica)

Señor:

Luis Suarez Bedor

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PALESTINA
Palestina

Presentado por: (nombre del oferente)

RUC:

Fecha:

Email:

El funcionario encargado de la recepción de correspondencia de la Jefatura de la Unidad de Tránsito Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

3.16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO POR LOS OFERENTES

La presentación de las ofertas por parte de los oferentes, implica el pleno conocimiento y aceptación incondicional de los pliegos, términos de referencias, especificaciones técnicas y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas establecidas en las Bases. Los gastos en que pudieren incurrir los oferentes por la participación en el presente **CONCURSO PÚBLICO** o por cualquier otro motivo relacionado con el mismo, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

3.17. MODELOS OBLIGATORIOS DE FORMULARIOS

El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta utilizando los formularios y formatos establecidos en el pliego.

Obligaciones del Oferente: los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos puede ser causa de descalificación.

3.18 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA responderá las preguntas y comentarios que se le formulen, distribuirá y hará conocer cualquier modificación a estos **PLIEGOS**.

Las preguntas deberán dirigirse al email concursortv2026@palestina.gob.ec; las respuestas del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** no se considerarán como una modificación de estos **PLIEGOS**, a menos que sean adoptadas como adendas al mismo, debidamente suscritas por el Alcalde/sa o su delegado.

Las modificaciones o aclaraciones formarán parte integrante de las bases del **CONCURSO** y serán insertadas en las mismas; por lo tanto, podrán ser consideradas en el **CONTRATO DE DELEGACIÓN**.

Ni las consultas ni las respuestas producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las **PROPUESTAS**.

3.19 MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA podrá, sin expresión de causa y en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de **PROPUESTAS**, modificar los documentos del **CONCURSO PÚBLICO** mediante adendas que serán publicadas en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina. Dichas adendas modificarán los documentos y anexos de los Términos de Referencia y por lo tanto serán obligatorios.

Si un **OFERENTE** encontrare una contradicción o error en estos **PLIEGOS DE CONCURSO** durante la preparación de su **OFERTA**, deberá informar por escrito vía email a **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión, dentro de los 5 primeros días de duración del concurso y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** deberá pronunciarse



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

dentro de los 7 primeros días establecidos en el cronograma.

3.20 CAUSAS DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error y/o incumplimiento de las instrucciones de estos **PLIEGOS DE CONCURSO**, en las partes esenciales de las **PROPUESTAS**, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

3.21 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Las siguientes garantías deberán ser entregadas por el Gestor privado, previa la suscripción del Contrato:

a) Garantía de Seriedad de Oferta.

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta técnica, una garantía de seriedad de oferta a favor del Municipio de PALESTINA por valor de **USD \$ 1,000.00 (Mil dólares de Los Estados Unidos de Norteamérica)**, la misma que se ejecutará en caso de declararse al adjudicatario como fallido, por no haber suscrito el contrato de delegación dentro de los términos legales, por causas imputables al adjudicatario. A los oferentes no habilitados, se les devolverá la garantía de seriedad de oferta una vez que se los notifique que no se encuentran habilitados para continuar con el proceso. Al oferente calificado que resulte adjudicatario, se le devolverá la garantía al momento que suscriba el respectivo Contrato. En caso de que el oferente habilitado que se ubique en segundo lugar, si lo hubiere, se le devolverá la garantía de seriedad de oferta una vez que el adjudicatario ubicado en primer lugar suscriba el Contrato de delegación.

Si el adjudicatario ubicado en primer lugar fuere declarado fallido, se podrá adjudicar el Contrato al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, quien, en caso de no suscribir el Contrato, será declarado adjudicatario fallido y se ejecutará la garantía de seriedad de oferta.

b) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

El oferente deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma que será renovada anualmente por un porcentaje del 5% calculado del monto total de ingresos propuestos proyectado a favor del Municipio de Palestina, misma que se renovará anualmente mientras dure el contrato de delegación.

c) Garantía de responsabilidad civil

El oferente deberá presentar una garantía para cubrir en su etapa de explotación, siniestros en caso de accidentes, incluyendo robo, huelgas, negligencias o mala ejecución de los trabajos contratados por parte del personal del Operador Privado, siempre y cuando dichos daños sean causados dentro del recinto del Centro de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

Revisión Técnica Vehicular y Matriculación o como consecuencia directa de la gestión del Operador Privado, quien se obliga a mantenerla vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato. Queda claramente entendido que la obtención de este seguro no relevará en forma alguna al Operador Privado de la responsabilidad que le corresponde por siniestros estipuladas en la póliza, así como en el caso de que la aseguradora no pague la indemnización por cualquier motivo que alegare.

d) Garantía todo riesgo

El oferente deberá presentar una garantía para cubrir daños a las instalaciones del Centros de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación, daños a terceros (en su persona o bienes), en su etapa constructiva. Queda claramente entendido que la obtención de este seguro no relevará en forma alguna al Operador Privado de la responsabilidad que le corresponde por siniestros estipuladas en la póliza, así como en el caso de que la aseguradora no pague la indemnización por cualquier motivo que alegare.

e) Garantía técnica

Para asegurar el óptimo desempeño del equipamiento mecatrónico y tecnológico y la calidad de estos, se presentará por parte del Gestor Privado, al momento de la implementación de conformidad a las fases de ejecución del contrato, las garantías técnicas emitidas por el distribuidor o fabricante, de todo el equipamiento implantado en el centro de revisión técnica y matriculación, la cual tendrá vigencia de acuerdo a las políticas de cada distribuidor o fabricante.

f) Devolución de las garantías

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en la LOSNCP, salvo la garantía de seriedad de oferta que se devolverá de conformidad con lo previsto en los presentes Pliegos.

3.22 PRÓRROGAS DEL CIERRE DEL CONCURSO PÚBLICO

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** podrá prorrogar el plazo para la presentación de las **PROPUESTAS**. Esto ocurrirá cuando **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** lo estime conveniente por su propia iniciativa con las justificaciones y el informe de la comisión técnica correspondiente o a petición de algún Oferente.

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** expedirá las modificaciones pertinentes a las bases del CONCURSO y prorrogará, si fuere necesario, publicándolo en la WEB Institucional y notificando a los correos registrados.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

3.22 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 48 horas antes de la fecha de presentación de las propuestas, la Comisión Técnica podrá solicitar la cancelación del procedimiento, y el Alcalde/sa mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento les otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

3.24. ADJUDICATARIO FALLIDO

La Municipalidad del Cantón Palestina declarará fallido al adjudicatario, perdiendo su calidad de adjudicatario, y por consiguiente todos los derechos que le otorgaba tal calidad, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el adjudicatario no suscribiere el Contrato de delegación dentro del término 15 días personas naturales, 30 días termino para compromisos de consorcio/asociaciones que posteriormente se formalicen en consorcios o asociaciones por causas que le sean imputables.
- b) No presentar garantías que exija este pliego.
- c) No cumplir con las obligaciones exigibles para la suscripción del Contrato de delegación, en los plazos previstos en estos pliegos. En este caso, la Municipalidad Del Cantón Palestina, notificará la resolución al adjudicatario fallido, a las autoridades pertinentes y a los demás participantes del proceso. La Comisión Técnica podrá recomendar a la Máxima Autoridad de Municipalidad del Cantón Palestina, adjudicar el presente proceso al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, para quien serán aplicables las mismas normas que se exigieron al anterior. En el caso que el nuevo adjudicatario también sea fallido, la Máxima Autoridad de la Municipalidad del Cantón Palestina, declarará el proceso como desierto, y reapertura el mismo de considerarlo pertinente.

3.25. TARIFAS

El gestor privado que haya suscrito el **CONTRATO DE DELEGACIÓN** y que cumpla con la inversión privada ofertada, podrá brindar el servicio de Revisión Técnica Vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular, y éste deberá sujetarse a las tarifas establecidas en **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES; expedida el 02 de julio del 2026.

El gestor privado podrá solicitar justificadamente a **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** la creación de nuevas tarifas por nuevas prestaciones que pudieran darse en los centros de RTV como temas asociados a certificación de modificaciones, instalaciones de GLP, publicidad, bolas de tiro de semirremolques y similares. Cualquier nueva tarifa o servicio será compartida con **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** en, al menos, el canon o porcentaje pactado.

3.26. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las **PROPUESTAS** contuviesen información confidencial o privada de acuerdo con la ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le fundamente.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus colaboradores o asesores, con el fin de evaluar sus **PROPUESTAS**. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**, sus colaboradores, asesores y la comisión técnica estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las **PROPUESTAS**, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados, colaboradores o asesores. En el caso de que en sus **PROPUESTAS** no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en ley, sobre el particular.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

SECCIÓN IV

CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de al menos ciento ochenta días (180).

4.2 PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del **Contrato de Delegación** para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR**, previa su etapa de **EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA**, será de 20 veinte años, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de autorización de la operaciones del Centro de RTV por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.

4.3. FORMA Y CONDICIÓN DE GESTIÓN Y COBROS

Se refiere a los tipos de valores que el Gestor privado recaudará de forma directa a los usuarios del servicio y los mismos se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES**; expedida el 02 de julio del 2026.

Los métodos de cobro que realice el delegado privado a los usuarios que hagan uso del servicio, quedará a discreción del delegado privado, sin embargo, los mismos se sujetarán a lo dispuesto en la ordenanza antes citada.

Los pagos que realice el delegado privado a favor de la Municipalidad del Cantón Palestina en función de lo dispuesto en el artículo 23 de la ordenanza antes citada, se lo realizará mediante liquidación previa, a través de transferencia bancaria.

4.4. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

El mismo constará en el portal web <https://palestina.gob.ec/>, y puede ser sujeto a modificaciones, conforme a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por prórroga



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

estipulada dentro de este pliego o cualquier situación que sea debidamente justificada por **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** y será el siguiente:

CONCEPTO	FECHA	HORA
Convocatoria del Concurso Publico.	14 de julio de 2026.	12:00 horas PM.
Recepción de manifestación de interes.	Hasta el 15 de julio de 2026.	12:00 horas PM.
Preguntas y Aclaraciones.	Hasta el 16 de julio de 2026.	12:00 horas PM.
Contestación de Preguntas y Aclaraciones.	Hasta el 17 de julio de 2026.	12:00 horas PM.
Presentación de Oferta Técnica y Económica.	Hasta el 23 de julio de 2026.	17:00 horas PM.
Apertura de Oferta Técnica y Económica.	Hasta el 24 de julio de 2026.	10:00 horas AM.
Verificación de requisitos mínimos.	24 de julio de 2026.	10:45 horas AM.
Solicitud de Convalidación de errores.	Hasta 24 de julio de 2026.	17:30 horas PM.
Presentación de Convalidación de errores.	Hasta 27 de julio de 2026.	12:00 horas PM.
Evaluación y Calificación de Oferta Técnica y Económica.	Hasta 28 de julio de 2026.	14:00 horas PM.
Negociación (En caso de oferta unica)	Hasta 28 de julio de 2026.	16:30 horas PM.
Adjudicación	29 de julio de 2026.	12:00 horas PM.
Impugnaciones.	Hasta 30 de julio de 2026.	12:00 horas PM.
Suscripción de contrato (hasta 15 días termino)	Hasta 21 de agosto de 2026.	12:00 horas PM.
Suscripción de contrato consorcios (hasta 30 días termino)	Hasta 11 de septiembre de 2026.	12:00 horas PM.

4.5. DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende el proceso, no siendo aceptables propuestas parciales ni condicionadas. La elaboración de las propuestas, así como los compromisos que se adquieran en estas serán de absoluta responsabilidad de los oferentes.

Las **PROPUESTAS** deberán contener, además de los documentos solicitados en otras partes de las bases que no se mencionen aquí, los siguientes documentos, que tendrán que ser presentados en el mismo orden que se establece a continuación, y cumpliendo los requisitos contenidos en estos **PLIEGOS**:

Las propuestas estarán integradas por dos sobres con el siguiente contenido: Sobre No. 1 Parte General y Parte Técnica



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

1. Parte General-Habilitantes

- a) Carta de presentación de sus **PROPUESTAS** y compromisos, firmada por el representante legal del **OFERENTE**, si éste es persona jurídica*, o si sus **PROPUESTAS** se presentan bajo la modalidad de Consorcio o Promesa de Consorcio o Alianza Comercial, según el formato que se suministra para el efecto (anexo B-1).
- b) Promesa de constitución del Consorcio, **(EN CASO QUE ESTA SEA LA FIGURA ELEGIDA POR EL OFERENTE)** donde aparezca claramente la estructura de integración con los respectivos porcentajes de cada uno de sus integrantes, y un compromiso expreso de cada uno de ellos de constituir una sociedad en escritura pública y con Registro Único de Contribuyente, el cual será la responsable de suscribir el **CONTRATO DE DELEGACIÓN del GESTOR PRIVADO**, en caso de ser adjudicados.
- c) Copia simple del RUC del oferente, o el certificado de empadronamiento de gestión tributaria de su país de origen de ser el caso, con el correspondiente apostillamiento ante la delegación diplomática ecuatoriana de su país. En el caso de promesas de consorcio, estos documentos se requerirán para todos y cada uno de los futuros consorciados.
- d) Estatuto social vigente, con las reformas estatutarias que se hubieren efectuado, por parte del oferente, y de cada uno de sus integrantes, debidamente legalizados, de ser el caso.
- e) Documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica **OFERENTE** o de las personas jurídicas integrantes del **OFERENTE**, cuando sus **PROPUESTAS** sean presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Promesa de Consorcio.
- f) Original de la garantía de seriedad de oferta.

*En caso de que el participante que resulte adjudicado en la licitación fuera una persona jurídica extranjera, deberá estar ya domiciliado en el Ecuador, previo a la suscripción del Contrato, de conformidad con la Ley de Compañías.

2. Parte técnica (Sobre No 1)

El contenido de la oferta está definido en el anexo correspondiente de estas bases. Además, se deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Oferta técnica con tabla de contenido, indicando todos los numerales con su respectiva página y su descripción para la calificación correspondiente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

- b) Documentos que demuestren la experiencia laboral de sus miembros en Unidades de Transito Municipal o afines, Centros de diagnósticos vehicular o RTV Municipales.
- c) Documentos que respalden las cotizaciones y hojas técnicas de maquinaria que se vayan a implementar para el funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular.
- d) Presentación completa y clara de la propuesta técnica y de los documentos probatorios de la información proporcionada, la misma que debe incluir:
 - Monto y alcance de la inversión total del centro de Revisión Técnica Vehicular, a realizar por parte del oferente, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
 - Especificaciones y características de las instalaciones físicas del CRTV, según lo que se especifica en estas Bases.
 - Detalle de los elementos técnicos y equipos que contará el CRTV. Descripción de los aspectos informáticos y software de gestión.
 - Declaración juramentada ante Notario de no estar incurso en ninguna prohibición para la contratación con el sector público y de la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades.
- e) Demás documentos técnicos de respaldo exigidos en las bases.

3. Parte Económica (Sobre No. 2)

El sobre No. 2 contendrá los siguientes documentos:

- a) Propuesta de participación porcentual de ingresos de conformidad con el artículo 23 de la ordenanza citada en los presentes pliegos a favor del El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palestina, para lo cual se utilizará el formulario y documentos previstos en el (Anexo B-2).
- b) Formulario valor estimado de inversión por rubros (Anexo B-3).
- c) Presentación de la información solicitada en los formularios del A-1 hasta el A-5.

Solo se considerarán las propuestas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estas Bases, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Al momento de elaborar la oferta económica/participación, los licitantes deberán considerar e incluir todos los gastos e inversiones que resultaren necesarios para asegurar el cumplimiento de lo presentado en la oferta técnica durante toda la vigencia del Contrato.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

4.6 APERTURA DE PROPUESTAS

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA abrirá los sobres que contienen **LAS PROPUESTAS**, en los momentos establecidos en el Pliego y procederá a calificarlas.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las **PROPUESTAS** y las recomendaciones para la adjudicación del gestor privado, no podrán ser reveladas a los **OFERENTES** ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** comunique a los **OFERENTES** en sus correos electrónicos señalados en sus propuestas.

Todo intento de un **OFERENTE** para influir en el análisis de las **PROPUESTAS** o en la decisión sobre la evaluación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, dará lugar al rechazo de su **OFERTA**, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina.

4.7 DISEÑOS DEFINITIVOS

Corresponderá al **OFERENTE** que resultare ganador del **CONCURSO PÚBLICO** con quien se suscriba el **CONTRATO DE DELEGACIÓN** deberá contratar a su costa y encargarse de que se elabore los diseños definitivos de las obras a ejecutarse dentro del marco de este proceso, lo cual constará expresamente como un compromiso de los **OFERENTES** dentro de sus **PROPUESTAS**, y será el responsable de tramitar todos los procesos de autorización para obtener los permisos de construcción y complementar los estudios en caso de así requerirse. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** apoyará en los procesos de obtención de permisos de obra ante el GADM del Cantón Palestina, así como ante la Agencia Nacional de Tránsito ANT y otros organismos requeridos. Los Estudios definitivos deberán contar con la aprobación oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, antes de su implementación.

En la oferta sólo se deberán presentar esquemas de los diseños o también conocidos como Lay-outs, fachadas, secciones, plantas, diseños tridimensionales, con la operación, flujos, equipamiento, TICs y áreas funcionales (matriculación, atención de usuarios, sala de espera, planta interna de RTV, parqueos, etc.)

4.8 CONVALIDACIÓN DE ERRORES EN LAS PROPUESTAS

Si se presentaran errores de forma en las propuestas, estos errores podrán ser convalidados por el oferente dentro del término establecido en el calendario del proceso. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma.

La Comisión Técnica está obligada a analizar en profundidad cada una de las propuestas presentadas, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores.

A fin de facilitar el examen y evaluación de **PROPUESTAS**, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** podrá pedir a cualquier **OFERENTE** que aclare su **OFERTA**. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, sin embargo, esto no permite que exista cambios en los aspectos sustanciales de las **PROPUESTAS**.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA se reserva el derecho de verificar cualquier información aportada por los **OFERENTES**, ya sea en las **PROPUESTAS** o en las respuestas a las solicitudes de aclaraciones. Por el solo hecho de la presentación de sus **PROPUESTAS**, los **OFERENTES** autorizan a **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** y se comprometen a facilitar la obtención de la información necesaria para dicha verificación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

SECCIÓN V

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

Los **OFERENTES** deberán tener en cuenta al elaborar sus **PROPUESTAS**, que, en caso de resultar adjudicados, se le exigirá el cumplimiento de todas las especificaciones y obligaciones a su cargo, así como promesas, inversiones y demás aspectos contenidos en estos **PLIEGOS** y sus anexos. Por lo tanto, deberá hacer los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad tecnológica para elaborar sus **PROPUESTAS** económicas, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del **CONTRATO DE DELEGACIÓN**.

5.1. ANTECEDENTES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador en el numeral 4 en su artículo **225** establece lo siguiente: *“El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*

Mediante el artículo **264** numeral 6 de la Constitución de la República: *“dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito; transporte terrestre y seguridad vial”*

Mediante el párrafo tercero del artículo **313**, se especifica cuáles son los sectores estratégicos: (...) *Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”*

Mediante el artículo **315** de la Constitución de la República del Ecuador determina en el primer inciso que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Del mismo cuerpo legal en el artículo **316** menciona que *“El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Mediante el literal **f** del artículo **55** del Código Orgánico de Organización Territorial, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción”.*

Mediante el segundo y tercer inciso del artículo **130** del Código Orgánico de Organización Territorial establece, que *“(...) A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. (...)”*

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El Código Orgánico Administrativo en su artículo primero menciona que “este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.”

Mediante los **artículos 74, 76 y 77** del Código Orgánico Administrativo, se dispone las bases de desarrollo contractual de los procesos denominados “DELEGACIONES”:

“Art. 74.- Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector. La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este parágrafo.”;

“Art. 76.- Delegación de gestión por contrato. La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público. 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

relación entre la administración y el gestor. 3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza. 4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos. 5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.”;

“Art. 77.- Gestión a sectores estratégicos o servicios públicos. Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia. Cuando la ley especial no haya determinado la excepcionalidad de modo general, le corresponde al presidente de la República, dicha calificación. Cuando las normas jurídicas locales no hayan determinado la excepcionalidad de modo general, en los servicios públicos a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, le corresponde esta calificación a su máxima autoridad administrativa.”

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Mediante el **artículo 1** de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: “La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.”

Mediante la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su **artículo 30 numeral 3** establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.”

Mediante la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su **artículo 30.4.**, incisos primero y segundo establece las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción. (...)” Mediante la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sus literales **c**, **j** y **v** del **artículo 30.5**, dispone que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: (...) **c)** Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector; **j)** Autorizar, delegación o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre; **v)** Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Mediante el **artículo 206** de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial estipula sobre lo aspectos de los Centros de Revisión Técnica Vehicular y control vehicular, y; la excepcionalidad que tiene los Gobiernos Autónomos Descentralizados para delegar estos centros a talleres automotrices: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios de los vehículos que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su circunscripción territorial. Excepcionalmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán delegar el funcionamiento como Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) a talleres automotrices privados, según las regulaciones técnicas de carácter nacional que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo control y sanción estarán a cargo de los entes delegantes, cuando estos: a) Hayan realizado el estudio de prefactibilidad que determine la imposibilidad de implementar por administración directa un Centro de Revisión Técnica Vehicular; y, b) Demuestren a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

Seguridad Vial que no es factible ningún otro mecanismo de gestión incluida la asociativa.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que en este caso actúa de forma supletoria.

REGLAMENTO A LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

El Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial estipula en el **artículo 307** sobre el procedimiento la revisión técnica vehicular: *“La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los gobiernos autónomos descentralizados, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto. Los aspectos que comprenden la revisión técnica vehicular, serán regulados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, observando lo dispuesto en este Reglamento General.”* Mediante los artículos **310, 311, 312 y 314** del Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece los objetivos, las pruebas y aspectos de la Revisión Técnica Vehicular: **“Art. 310.-La revisión técnica vehicular tiene como objetivos: 1. Garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basados en los criterios de diseño y fabricación de los mismos; además, comprobar que cumplan con la normativa técnica que les afecta y que mantienen** En el capítulo II de la reglamento ibídem estipula en los artículos 310 hasta el 313 los aspectos de la revisión técnica vehicular: **un nivel de emisiones contaminantes que no supere los límites máximos establecidos en la normativa vigente INEN; 2. Reducir la falla mecánica; 3. Mejorar la seguridad vial; 4. Mejorar la capacidad de operación del vehículo; 5. Reducir las emisiones contaminantes; y, 6. Comprobar la idoneidad de uso.”** **“Art. 311.-La Revisión Técnica Vehicular comprenderá las siguientes pruebas: 1. Alineación al paso; 2. Prueba de suspensión; 3. Prueba de frenado; 4. Verificación de luces; 5. Control de emisiones; 6. Inspección de ruido; y, 7. Revisión de desajustes y carrocería.”** **“Art. 312. La revisión técnica vehicular comprenderá los siguientes aspectos de revisión: 1. Verificación del número de chasis y motor. 2. Motor.-Verificación de fugas de aceite, ruidos extraños y características de los gases de escape. 3. Dirección.- Verificación de juego del volante, pines y bocinas, terminales y barras de dirección. 4. Frenos.-Verificación de pedal y estacionamiento. 5. Suspensión.-Espirales, amortiguadores, resortes o paquetes, mesas. 6. Transmisión.- Verificación de fugas de aceite, engrane correcto de marchas 7. Eléctrico.- Funcionamiento de luces de iluminación y señalización, internas y externas del vehículo, limpiaparabrisas, bocina. 8. Neumáticos.-Verificación de la profundidad de cavidad de la banda de rodadura, mínimo 1,6 mm. 9. Tubo de escape.- Deberá estar provisto de silenciador y una sola salida sin fugas 10. Carrocería.-Verificación de recubrimiento interno y externo, pintura, vidrios de seguridad para uso automotor claros, asientos,**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

asideros de sujeción, cinturones de seguridad, espejos retrovisores, plumas limpiaparabrisas, pitos. 11. Equipos de emergencia. 12. Taxímetro y otros equipos de seguridad.-Solo para taxis.” **Art. 313.**–“Todos los aspectos mencionados dentro de artículo anterior, se sujetarán a las normas técnicas INEN y reglamentos vigentes, y otras que se enuncien o modifiquen conforme a las necesidades creadas para garantizar la seguridad y comodidad en el usuario.”

En el capítulo III del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial estipula desde el artículo 314 hasta el 317 los aspectos de la revisión técnica vehicular: **“Art. 314.**-Los centros de revisión y control vehicular serán los encargados de verificar que los vehículos sometidos a revisión técnica, mecánica y de gases contaminantes, posean las condiciones óptimas que garanticen las vidas del conductor, ocupantes y terceros, así como su normal funcionamiento y circulación, de acuerdo a lo que establezca el reglamento que expida la Agencia Nacional de Tránsito y las normas técnicas INEN vigentes. Los vehículos que no aprobaran las pruebas correspondientes, podrán ser prohibidos de circular y retirados en caso de hacerlo sin haberlas aprobado, de conformidad con las normas que se establezcan para el efecto.” **Art. 315.**-Los centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADs, deberán disponer de las características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio.” **Art. 316.**-Los centros de revisión autorizados deberán mantener un enlace informático con la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas y con los GADs, a fin de contar con los datos obtenidos en las revisiones vehiculares; sistema que poseerá las seguridades que eviten modificación de resultados. La creación o cambio de parámetros del proceso será realizada bajo autorización de la Agencia Nacional de Tránsito.” **Art. 317.**-Los propietarios de los centros de revisión vehicular conferirán bajo su responsabilidad el certificado respectivo. En caso de falsedad serán sancionados de conformidad con la Ley y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren. Para ello la autoridad ejercerá su función de fiscalización y control, que garantizará la correcta operación de los centros.”

REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (Res. 025/DIR/ANT/2019 y Res. 030/DIR/ANT/2019)

En el artículo 10 del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, estipula los objetivos de la Revisión Técnica Vehicular: “1. Garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, relacionadas con el diseño, fabricación de los mismos, y en los que aplique, el mantenimiento de las condiciones originales con las que fue homologado; así como el cumplimiento de la normativa técnica vigente; 2. Verificar que los vehículos a motor mantengan un nivel de emisiones contaminantes que no superen los límites máximos establecidos en la normativa técnica vigente; 3. Identificar las fallas mecánicas previsibles y en general las fallas por falta de mantenimiento de los vehículos; 4. Mejorar la seguridad vial a través de la verificación en el cumplimiento de elementos mínimos de seguridad activa y pasiva propios para cada vehículo; 5. Mejorar la capacidad de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

operación del vehículo; 6. Reducir las emisiones contaminantes; y, 7. Comprobar la idoneidad de uso de cada vehículo.”

Mediante el **artículo 12** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular establece la competencia de la Agencia Nacional Tránsito para supervisar el funcionamiento de los centros de revisión técnica vehicular, estipulando lo siguiente: *“La ANT auditará el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular a nivel nacional. Esta facultad podrá ser delegada a un organismo especializado”*

Mediante el **artículo 14** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, establece las figuras por las cuales los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar el centro de revisión técnica vehicular: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por Convenio, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley.”*

Mediante los artículos 15 y 16 del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular estipula que son los Centros de Revisión Técnica Vehicular y sus funciones: **“Art. 15.-** Los Centros de Revisión Técnica Vehicular son las unidades técnicas diseñadas, construidas, equipadas y autorizadas para realizar la Revisión Técnica Vehicular. Estos Centros son los únicos autorizados para emitir los certificados o reportes de resultados que contengan los aspectos técnicos específicos de APROBACIÓN, CONDICIONAMIENTO o RECHAZO de los vehículos que fueron sometidos a la Revisión Técnica Vehicular.” **“Art. 16.-** Los Centros de Revisión Técnica Vehicular son los encargados de verificar o inspeccionar que los vehículos sometidos a revisión técnica, mecánica y de gases contaminantes, posean las condiciones óptimas de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, las normas técnicas, reglamentos INEN y demás normativa relacionada vigente.”

Mediante los **artículos 17, 18 y 19** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular especifica las condiciones para obtener la autorización para el funcionamiento de los centros de revisión técnica vehicular: **“Art. 17.-** Los Centros de Revisión Técnica Vehicular deberán disponer de las características técnicas y administrativas, definidas en el presente reglamento y estarán sujetos a una fiscalización periódica por parte de la ANT o su delegado, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio y su correcta operación.” ; **“Art. 18.-** Los Centros de Revisión Técnica Vehicular para su funcionamiento requerirán de la autorización de la ANT conforme lo establecido en el presente Reglamento.”; **“Art. 19.-** Los Centros de Revisión Técnica Vehicular autorizados deberán acreditarse como Organismo de Inspección, en base a la norma NTE INEN ISO/IEC 17020, con alcance en la norma NTE INEN 2.349, por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE), dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la autorización emitida por la Agencia Nacional de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

Tránsito, Caso contrario la ANT analizará la pertinencia de revocatoria sobre la autorización otorgada. La Acreditación emitida por el SAE, será requisito indispensable para la renovación de la autorización del Centro de Revisión Técnica Vehicular por parte de la ANT.”

El **artículo 22** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular establece que todo lo concerniente a la operación y/o funcionamiento a los Centros de Revisión Técnica Vehicular deberá estar definido en el Convenio por celebrarse con el operador seleccionado: *“Todo lo relativo a la operación, funcionamiento, calibración, mantenimiento y los demás aspectos concernientes a los Centros de Revisión Técnica Vehicular, deberá quedar definido en los Convenios correspondientes suscritos entre el GAD o Mancomunidad y el OPERADOR seleccionado, según el modelo de gestión aplicado sin que exista contraposición con las leyes y reglamentos relativos vigentes.”*

Los **artículos 23 y 24** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular establecen las prohibiciones de los Centros de Revisión Técnica Vehicular: **“Art. 23.-**Los Centros de Revisión Técnica Vehicular, no podrán ejercer actividades comerciales ajenas a la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular, ni acciones que obliguen o condicionen en forma alguna a los usuarios a adquirir o consumir productos o marcas específicas de elementos requeridos en el presente Reglamento.” **“Art. 24.-**Los Centros de Revisión Técnica Vehicular, no se encuentran facultados, de manera alguna, para realizar reparaciones, vender partes y piezas de vehículos o prestar cualquier otro servicio extraño a la Revisión Técnica Vehicular. Las personas que laboran en los Centros de Revisión Técnica Vehicular no podrán recomendar a talleres mecánicos para la reparación de un automotor condicionado.”

Mediante el **artículo 29** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular que estipula las condiciones mínimas que deben contar la infraestructura y equipamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular: *“1. Área de revisión cerrada y cubierta. 2. La altura libre de ingreso y salida del área de revisión será superior o igual a 4.5 metros. 3. El ancho mínimo de una línea de revisión será de 4.5 metros para vehículos pesados y 4 metros para vehículos livianos. 4. El largo mínimo de una línea de revisión debe ser 25 metros tanto para vehículos pesados como livianos. 5. Las líneas de revisión dispondrán de fosas para detección de holguras, debidamente ventiladas e iluminadas. Las fosas serán de una profundidad mínima 1.70m la anchura puede variar entre 0.80m. a 1m. y dispondrán como mínimo de una escalera de acceso en los extremos o en su parte lateral, este acceso puede ser también subterráneo. Los bordes de las fosas deben estar pintados o delimitados de tal manera que puedan ser identificados para evitar caídas del personal al interior de las fosas. La superficie de la base y los accesos a la fosa deben ser de material antideslizante. 6. Los CRTV deberán contar con sistemas adecuados de señalización, iluminación, ventilación, aireación y acústico, a fin de permitir que las actividades de revisión vehicular se desarrollen en las mejores condiciones de ambientación. 7. Los CRTV estarán dotados de los servicios de energía eléctrica, agua potable, sistema contra incendios, (red de internet WIFI opcional). 8. Los CRTV dispondrán de zonas de estacionamiento y vías de ingreso y*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

salida que permitan un flujo ordenado de vehículos y de usuarios en general. 9. Las instalaciones dispondrán de áreas verdes, baterías sanitarias, guardianía, área de inspectores y personal de planta, zona de recepción y entrega de documentos y una sala de espera para los usuarios. La sala de espera contará con visibilidad del área de revisión de manera directa o a través de circuito integrado de cámaras. 10. Los CRTV estarán ubicados en terrenos con una superficie y ubicación que garanticen el nivel de satisfacción del usuario en la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular. Las dimensiones y otras características específicas las definirá el GAD o Mancomunidad competente, según el modelo de gestión que pretenda aplicar.” El **artículo 43** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular estipula los requisitos para solicitar la autorización funcionamiento de los Centros De Revisión Técnica Vehicular a la Agencia Nacional de Tránsito: “**Art. 43.**-Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales, Consorcios o Mancomunidades, mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la ANT, solicitarán la autorización del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), debiendo acompañar la siguiente documentación: 1. Planos arquitectónicos del CRTV; 2. Certificado de Aprobación Modelo INEN de los siguientes instrumentos de medición: analizadores de gases, opacímetros, sonómetros; 3. Declaración Juramentada o certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas (NTE INEN 2 349) expedida por la casa fabricante o por un organismo acreditado en su país de origen de los siguientes instrumentos de medición: luxómetro con regloscopio, banco de pruebas de suspensiones banco de pruebas de frenos, banco de prueba para deriva dinámica, velocímetro; 4. Plan de mantenimiento de todos los equipos que incluya identificación, procedimiento de calibración y ajuste; 5. Estatuto Orgánico Funcional propio de cada CRTV; 6. Hoja de vida del funcionario a cargo y del personal técnico de CRTV; 7. Plan de Capacitaciones para el personal que labora en el CRTV; 8. Licencia Única de Actividades Económicas o su equivalente dentro de su circunscripción territorial; 9. Plan de Respuesta a Emergencias; 10. Reglamento de Seguridad y Salud aprobado por el Ministerio de Trabajo; y, 11. Convenio de Interoperabilidad entre el GAD o Mancomunidad y la ANT.”

Mediante **Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 de 06 de junio de 2019**, se expidió una modificación al Reglamento que contiene: “El Procedimiento para la Aplicación del Régimen Técnico de Transición de Revisión Técnica Vehicular”, que en su artículo 1 determina que: “(...) tendrá una duración de seis meses contados a partir de la vigencia de la Resolución No. 025-ANT- DIR-2019 del 15 de mayo de 2019. Durante la vigencia del presente régimen de transición, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Mancomunidades que no disponen del servicio de revisión técnica vehicular, continuarán realizando los procesos de matriculación, para lo cual será válida la “Revisión Vehicular (Revisión Visual)”, por cuanto el régimen técnico de transición feneció el 15 de noviembre de 2019.

En función de lo expuesto, conforme lo establecido en la normativa legal vigente, se determina que el régimen de transición establecido en la Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 que permitía la Revisión Visual durante un periodo de tiempo determinado, ya culminó, por cuanto a la presente fecha no está permitida, siendo que, en la normativa



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

actual se menciona a la revisión visual como un proceso complementario a la Revisión Técnica Vehicular.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

El Consejo Nacional de Competencias mediante **Resolución No. 006 - CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012**, resolvió "...Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente en los términos previstos en dicha resolución...", que consigna las competencias al Cantón PALESTINA como Modelo de Gestión A, y mediante **Resolución No. 003-CNC-2015 de fecha 26 de marzo del 2015**, fue ratificada.

En el numeral 2 del artículo 20 y numeral 1 del artículo 21 de la **Resolución No. 003-CNC-2022 publicada en el Registro Oficial-Segundo Suplemento N° 58 de 09 de mayo de 2022**, que reforma la Resolución N° 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, establece una de las facultades y atribuciones específicas de los modelos de gestión A y B de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, es: *"Implementar el servicio y funcionamiento de centros de revisión y control técnico vehicular para verificar las condiciones técnico-mecánicas de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación, en observancia a la regulación técnica nacional emitida por la entidad competente y de conformidad con la normativa legal vigente"*

LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES; expedida el 02 de julio de 2026.

5.2. OBJETIVO GENERAL

Este procedimiento tiene por objeto escoger al oferente que presente la propuesta más conveniente dentro del **CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES.**

El gestor privado adjudicado se encargará de implementar, construir, dotar del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

equipamiento, tecnología, certificaciones, calibraciones y operar, por el plazo de 20 años, brindando los servicios de Revisión Técnica Vehicular y los procesos de Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla única de tramites.

Para tal efecto, el gestor privado deberá obtener las certificaciones, permisos y/o autorizaciones necesarias otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito para el funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular, CRTV, en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde la autoridad competente.

5.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Seleccionar y contratar al oferente que cumpla con las condiciones exigidas en el presente pliego, y demás servicios que estén estipulados en la Normativa de ANT.

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** ha previsto varios componentes para que los oferentes tengan elementos de juicio, los analicen y los utilicen de guía para la presentación de sus propuestas.

En el Anexo C se puede encontrar el predio a ser utilizado para ubicar el CRTV, el mismo que puede ser visitado con anticipación si se desea, concertando una cita.

5.4. CANTIDAD DE REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES Y TRAMITES VARIOS ESTIMADOS

El oferente deberá tener la capacidad técnica y operativa mínima de realizar **revisiones técnicas y tramites varios estimados** en siguiente cantidad:

CONCEPTO	DIA	SEMANA	MES	AÑO
TOTAL REVISIONES VIHICULARES	40,00	200,00	4.400	52.800
TOTAL TRAMITES VARIOS	60,00	300,00	6.600	79.200
GLOBAL TRAMITES	100,00	500,00	1.100,00	132.000,00

5.5. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Los servicios a prestar por el oferente **SELECCIONADO** y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**, comprenden el conjunto de actividades a ser asumidas y prestadas en las condiciones establecidas para el efecto:

1. Servicio de Revisión Técnica Vehicular periódica, sujeto a la tarifa regulada por



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

la Agencia Nacional de Tránsito, de acuerdo con sus resoluciones y reglamentos locales y nacionales, así como la Ordenanza que se expida para tal fin.

2. Servicio de Inspecciones y homologaciones vehiculares bajo pedido (Revisión voluntaria).
3. Servicio de idoneidad de vehículos del servicio público y comercial.
4. Servicios administrativos relativos a la Revisión Técnica Vehicular y a la matriculación
5. Servicios de certificación de técnicos en RTV.
6. Servicio regular (normado) de Duplicado de matrícula.
7. Servicio regular (normado) de Toma de Impronta.
8. Servicio regular (normado) de Sticker de revisión.
9. Servicio regular (normado) de Registro de Vehículo por Micro movilidad.
10. Servicio regular (normado) de Registro de Vehículo Anual.

Para todo el ámbito de la operación y servicio de revisión técnica vehicular deberá registrarse a los procedimientos establecidos a nivel nacional, basándose las normas **señaladas y autorizadas por la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO y normas INEM**, así como las resoluciones emitidas por parte de la ANT. Para todo tipo de vehículos se practicará la revisión de seguridad vial y emisiones contaminantes, conforme a la Res. 025/DIR/ANT/2019 y la norma NTE INEN 2349.2003.

El Centro de Revisión Técnica Vehicular que sea implementado deberá disponer de al menos los siguientes equipos de inspección según norma técnica NTE INEN 2349:

- Banco de pruebas para deriva dinámica.
- Banco de pruebas para suspensiones.
- Banco de pruebas para frenos
- Dispositivo automático de pesaje del vehículo.
- Detector de profundidad de labrado de neumáticos. (profundímetro)
- Luxómetro con regloscopio autoalineante de eje vertical y horizontal
- Banco detector de holguras.
- Analizador de gases.
- Opacímetro de flujo parcial.
- Sonómetro integral ponderado
- Velocímetro, tacógrafo, cuenta kilómetros, para la revisión de taxis (en caso de ser requerido).

NOTA: La solución tecnológica propuesta, equipos de revisión técnica ofertados y software de gestión calificación, deberá cumplir con todos los parámetros requeridos en este pliego, y estar trabajando en al menos un centro que haya obtenido permiso funcionamiento de la ANT no admitiéndose prototipos.

5.6. MONTO ESTIMADO DE INVERSIÓN DE PARTE DEL OFERENTE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

Los proponentes deberán calcular los montos de las inversiones que estiman realizar y lo expresarán en su oferta tomando en consideración las mejoras, y el diseño, construcción y equipamiento del CRTV, lo cual se considera como inversión privada, con fines de explotación del servicio por parte de la compañía o consorcio adjudicado, en los términos y condiciones que se señalan más adelante.

La inversión privada mínima será de \$ 500.000,00 (Quinientos mil dólares americanos.)

La inversión consiste en:

1. La implementación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular completo (área de parqueo, circulación, galpón y oficinas) con espacio en el galpón para, al menos:

- a) 1 línea de revisión de livianos o superior:
- b) Su equipamiento necesario (servidores, TICs, generador o planta suficiente), las mejoras propuestas, zona de atención al público de al menos 150 m2 con sala de espera, SSHH y ventanillas de atención, Zona de servicios internos (bodega, baños etc.
- c) Los equipos se deben entregar calibrados y aquellos que requieran certificado por el INEN.
- d) El diseño y tipología de construcción debe permitir ampliar sin grandes complicaciones e inversión a una segunda y tercera línea en caso de que sea requerida a futuro.

La inversión se acreditará con las facturas o contratos y/o los convenios respectivos.

En función de los plazos, la oferta deberá incluir el cronograma detallado para la construcción, equipamiento e inicio del funcionamiento del Centro y las garantías señaladas en estas Bases, sin que dichos plazos excedan de los indicados en este acápite; y que se suspenderán, prorrogarán o ampliarán en casos de no contar con los permisos habilitantes, paro nacional, pandemia, catástrofes, y/o otro situación similar que afecte el funcionamiento de las instituciones públicas o las importaciones de maquinaria, directa la construcción y/o funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular.

5.7. REVERSIÓN

En caso de que el plazo del contrato de Delegación por cabal cumplimiento del mismo finalice, todos los equipos mecánicos, electrónicos, aplicativos, bienes, excepto el terreno en caso de ser propiedad del operador privado y las instalaciones e infraestructura, pasarán a ser de propiedad plena de **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** para que esta los administre o delegue a terceros; acorde a la condicionantes establecida en **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES

5.8. INDEMNIZACIÓN

En caso de darse terminación unilateral del contrato por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, este como mínimo deberá indemnizar al contratista un valor equivalente a 850 salarios básicos vigente a la fecha por cada año que no se haya culminado la delegación y cualquier otra indemnización o estipulación adicional en el respectivo contrato.

Además, el **GESTOR PRIVADO** por terminación unilateral injustificada y arbitraria del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**; este tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes y de ser el caso demandar los daños emergentes y lucro cesantes al que tuviera derecho

5.9. BIENES AFECTADOS

Para llevar a cabo el servicio público que se indica, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** en caso de no tener predio alguno destinado al desarrollo y ejecución del servicio, permitirá que el Gestor Privado dote de dicho predio para el desarrollo de sus actividades durante el periodo que dure la Delegación.

Como ya se ha indicado, al término de la vida jurídica de la Delegación, toda la infraestructura y bienes afectados por este proceso incluyendo obras, equipos, activos inherentes a la operación, dependencias, servicios accesorios y los derechos para su uso y explotación pasarán a ser parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, debiendo el gestor privado y adjudicado darles el adecuado mantenimiento durante el tiempo de la Delegación para que sean entregados en buen estado de conservación, de manera que puedan seguir cumpliendo la finalidad sus fines, acorde a la condicionantes establecida en **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

Todo lo anterior se incluirá en el Contrato de Delegación de Servicio a Gestor Privado para brindar los servicios de Revisión Técnica Vehicular y parte de los Servicios de Matriculación.

SECCIÓN VI

6. PLAZO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN

El plazo para que **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** evalúe las propuestas presentadas será el que conste en el cronograma de las presentes Bases.

6.1. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

ELEMENTO	CONCEPTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
Requerimientos mínimos p Oferentes	Capital	Persona natural o jurídica nacional o Extranjera. Mínimo 10% del valor de la oferta económica presentada como inversión, y lo demostrara con los documentos de verificación que el oferente estime conveniente.
	Experiencia del Oferente	El Oferente deberá demostrar experiencia propia o a través del personal técnico propuesto, en cargos a fines al concurso publico.
	Personal técnico mínimo requerido	1 . Gerente/Director. Profesional, mínimo con título de tercer nivel con registro del Senescyt, y si es profesional extranjero o profesional ecuatoriano con título extranjero, su título deberá estar registrado en Ecuador en la Senescyt, en una de las siguientes carreras: Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Gestión Pública, Contador Público



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

	Autorizado, Economista, con experiencia demostrable de al menos 2 años en cargos gerenciales, directivo o jefe en el sector público o privado. Se considerara otorgar un punto adicional a los oferentes que presenten en este rubro un perfil con cuarto nivel. 2 . Asistente. Profesional, mínimo con título de tercer nivel con registro del Senescyt en carreras administrativas, con experiencia mínima de 1 año en cargos administrativos. 3. Director Técnico RTV. Profesional mínimo con título de tercer nivel con registro del Senescyt, y si es profesional extranjero o profesional ecuatoriano con título extranjero, su título deberá estar registrado en Ecuador en la Senescyt., en una de las siguientes carreras: Ingeniería Industrial, Ingeniería Automotriz, con experiencia mínima de 2 años en centros de diagnóstico vehicular privado, CRTV públicos. 4. Digitador Profesional con título de tercer nivel con registro del Senescyt, y si es profesional extranjero o profesional ecuatoriano con título extranjero, su título deberá estar registrado en Senescyt del Ecuador, en una de las siguientes carreras: Ingeniería en Sistemas, Ingeniero Comercial,o
--	---



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

		Jurisprudencia. 5 . Conductor Profesional. Conductor Profesional con licencia mínima tipo c 6 . Inspectores Mecánicos. Profesional con título de tercer nivel o Tecnólogos con experiencia mínima de 1 año para tercer nivel y de dos años para tecnólogo. 7 . Inspectores Ayudantes. Mínimo Bachiller en carreras mecánica automotriz o afines. 9 responsable de Archivo y Asesoría Legal. Profesional mínimo con título de tercer nivel con registro del Senescyt en jurisprudencia. 10 Asistente de archivo. Mínimo Bachiller. 11 Técnico Informático Profesional, con título de tercer nivel con registro del Senescyt, en Ingeniería en Sistemas o afines, con experiencia en manejo de base de datos, programación avanzada y administración de data center en e sector publico o privado. 12. Asistente de servicio al usuario Mínimo Bachiller. 13 Cajeros. Mínimo Bachiller.
--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

		14 Analista Documental. Mínimo Bachiller. 12 Contador General. Profesional, mínimo con título de tercer nivel con registro del Senescyt, en Contaduría Pública o afines, o también empresa de servicios contables.
Experiencia Personal Técnico del		1, Director o Gerente. ➤ El Director o Gerente, deberá contar con experiencia probada mínima de 2 años en cargos de Gerente o Director en Gestión Financiera o Gestión Administrativa de empresas privados o en instituciones públicas afines a gestión de Tránsito o Gestión de Centros de Matriculación Vehicular Municipal. 1, Director Técnico RTV. ➤ Deberá contar con experiencia probada mínima de 1 año en cargos de Supervisor, Jefe Mecánico o Responsable de Mecánica. 1, Técnico Informático: ➤ El Técnico deberá contar con experiencia probada mínima de 2 años desempeñando el cargo de Responsable/Jefe del área de Sistemas Informáticos. Mínimo 2 Técnicos Digitador



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

		Sistema ÚNICO INTEGRADO DE TRÁNSITO (SUIT). El Técnico Digitador Sistema ÚNICO INTEGRADO DE TRÁNSITO (SUIT) deberá contar con experiencia probada mínima de 1 año en cargos de Digitador sea en el área privada o pública, de preferencia en el área de matriculación Vehicular.
--	--	---

6.2 PARÁMETRO A SER PUNTUADOS

La oferta que obtenga el mayor puntaje total será la ganadora de la Concurso Público y se le adjudicará el contrato. Los factores y criterios de evaluación se detallan a continuación:

PARAMETRO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del Personal Técnico.	Estudios de cuarto nivel y experiencia especializada del Gerente/Director del CRTV, Matriculación y Registro de la Propiedad, en el contexto del Objeto del Contrato. Las ofertas que agreguen experiencia especializada del Gerente/Director del proyecto, y sumen a sus estudios académicos el cuarto nivel, se les otorgará de máximo puntaje de 20 puntos.	20 puntos
Disponibilidad de terreno por el oferente	Se otorgará un puntaje de 30 puntos al oferente que demuestre la disponibilidad de un terreno para la implementación del proyecto.	30 puntos
Implementación de un sistema en la nube CLOUD que se complemente con SISTEMA ÚNICO INTEGRADO DE TRÁNSITO (SUIT)	Las ofertas que propongan la implementación de sistemas de gestión en la nube compatible, que permitan el seguro almacenamiento de la información garantice la continuidad del servicio, aun cuando exista problemas o caídas del SISTEMA ÚNICO INTEGRADO DE TRÁNSITO (SUIT) de la Agencia Nacional de Tránsito, se otorgará un puntaje máximo de 30 puntos.	30 puntos
Localidad	Las ofertas domiciliadas en el Cantón PALESTINA tendrán el máximo puntaje de 5 puntos.	5 puntos
Capital o Patrimonio	El oferente que demuestre por lo menos un capital o patrimonio Igual o mayor al 10% del valor de la oferta	15 puntos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

	económica presentada como inversión, y lo demostrara con los documentos de verificación que el oferente estime conveniente, se le otorgara un máximo de 15 puntos.	
TOTAL		100 PUNTOS

6.3 FACTORES DE PONDERACIÓN

Resultará como oferente adjudicado, aquella oferta que tenga mayor puntaje sobre 100 puntos, por tanto, la **OFERTA** que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora del **CONCURSO PÚBLICO** y adjudicada para firmar el **CONTRATO DE DELEGACIÓN** como **GESTOR PRIVADO**.

6.4 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La Comisión Técnica remitirá el informe con su recomendación al Alcalde/sa, quien decidirá sobre la adjudicación final. Con esta resolución el Alcalde/sa emitirá la documentación habilitante, adjudicando este proceso al oferente mejor puntuado o declarando desierto el proceso, si el caso lo amerita, dentro del plazo establecido en el cronograma. La Resolución será comunicada por escrito a los miembros del Directorio y publicada en los medios digitales que **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** disponga.

El Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, siempre antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento en los siguientes casos:

- 1) Por no haberse presentado oferta alguna;
- 2) Por haber sido inhabilitadas las propuestas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en las bases; y,
- 3) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las propuestas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas y debidamente motivada.

Una vez declarado desierto el proceso, el Alcalde/sa o su delegado de **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada que se notificará al OFERENTE favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

6.5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE DELEGACIÓN

El **CONTRATO DE DELEGACIÓN** se suscribirá dentro del término de 15 días luego de la notificación de la adjudicación al oferente ganador. Dicho plazo podrá ser ampliado a 30 días termino en caso de que el oferente adjudicado sea un compromiso de consorcio.

6.6. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ADJUDICAR O DECLARAR DESIERTO

Siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** podrá prorrogar o ampliar el plazo de la adjudicación o declaratoria de desierto o adjudicación.

6.7. MULTAS

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA, por intermedio de la Dirección que la máxima autoridad delegue, podrá imponer al **SELECCIONADO**, una vez firmado el **CONTRATO DE DELEGACIÓN**, una multa mensual del 50% de un salario básico vigente a la fecha de la multa, en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones expuestas a continuación e impuestas al **SELECCIONADO**, o en esencia por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este instrumento y en el Convenio:

1. Porque la construcción para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular no sea construida en función a los parámetros urbanísticos establecidos por el **GADM PALESTINA** o por la Agencia Nacional de Tránsito; así como también del esquema del centro de funcionamiento que **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** ha incluido en la presente base.
2. No presentar, conservar o instalar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.
3. La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**.

Para poder imponer estas multas mensuales por concepto de estas infracciones se garantizará el debido proceso, por lo tanto, en el término de 15 días podrán ser



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

impugnadas y/o contestadas, dependiendo del numeral infringido.

6.8. CONTRATO DE DELEGACIÓN

El **CONTRATO DE DELEGACIÓN** a suscribir como resultado del presente Concurso se sujetará en un todo a lo establecido en las bases del **CONCURSO** y en la minuta del Contrato propuesta la cual contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el **GESTOR PRIVADO** como **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del **PROYECTO DE RTV Y PARTE DE LA MATRICULACIÓN**.

El borrador del mismo se puede encontrar en el Anexo E.

6.9. DOCUMENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO

A.- Formularios para la calificación de la información económica-financiera:

- Formulario A-1: Balance General
- Formulario A-2: Estado de Pérdidas y Ganancias (Estado De Resultados)
- Formulario A-3; Capital de Trabajo
- Formulario A-4: Variaciones de la situación financiera del proponente
- Formulario A-5; Cronograma valorado de trabajos en el CRTV
- Formulario A-6: Cuadro de inversiones en el CRTV (Cantidades y precios)

B.- Formularios para la presentación de la Oferta:

- Formulario B-1: Modelo de Carta de Presentación.
- Formulario B-2: Propuesta Económica/Participación.
- Formulario B-3: Valor Estimado de la Inversión.
- Formulario B-4: Modelo de la Carta de Confidencialidad
- Formulario B-5: Hojas de vida del personal técnico propuesto.
- Formulario B-6: Promesa de suscribir el **CONTRATO DE DELEGACIÓN**.
- Formulario B-7: Declaración de contar con la disponibilidad inmediata de al menos una máquina de revisión técnica vehicular.
- Formulario B-8: Declaración de contar con la disponibilidad inmediata de un terreno que cumpla con las dimensiones mínimas para la implementación del proyecto de revisión técnica vehicular.
- Formulario B-9: Número de equipos de revisión técnica vehicular a ser implementados, con su descripción y característica.

C.- Terreno a ser utilizado

D.- Tarifario de servicios de matriculación compartidos y no compartidos

E.- Borrador de CONTRATO DE DELEGACIÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

SECCIÓN VII

7. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y OPERACIONALES

7.1. INTRODUCCIÓN

Las condiciones mínimas de funcionamiento, así como todo lo referente al aspecto técnico para el funcionamiento de los CRTV y de matriculación, son indicados, reglamentados y autorizados por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO** por lo que las directrices y resoluciones emitidas por la mencionada institución prevalecerán sobre cualquier especificación técnica aquí indicada, ya que dicha entidad pública es el ente rector y quien autoriza el funcionamiento del CRTV. El equipamiento y proceso de RTV es el indicado en la normativa expedida por el INEN al respecto: NTE INEN 2349.2003 y en concordancia a la Resolución 025 ANT / 2019.

El gestor privado tiene la obligación de elaborar, mantener y actualizar el registro anual del censo vehicular generado por la Revisión Técnica Vehicular.

7.2. INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS

El Centro de Revisión Técnica Vehicular será la única unidad técnica diseñada, construida, equipada y deber llegar a ser autorizada por la ANT para realizar la Revisión Técnica Vehicular obligatoria y emitir los documentos que le están facultados por la Ley, es decir sobre la aprobación o el rechazo de los vehículos en la Revisión Técnica Vehicular, como requisito para la matriculación.

El Centro de Revisión Técnica Vehicular fijo en base a la resolución ANT-025/2019 y sus reformas y ampliaciones. Además, deberá contar con un adecuado estudio de orientación, iluminación, ventilación, acústico y aireación, a fin de permitir que las actividades de revisión vehicular se desarrollen en las mejores condiciones de ambientación. También deberá estar dotado de los servicios de energía eléctrica, agua potable, sistema contra incendios, teléfono y/o facsímil, sistema enlazado y en tiempo real con la ANT.

Y deberá disponer de vías pavimentadas de ingreso y salida para los vehículos, áreas verdes, área para espera de los usuarios, con facilidades y visibilidad del área de revisión, baterías sanitarias, zona de inspectores y personal de planta, zona de recepción y entrega de documentos y guardiana.

El centro deberá tener, como mínimo, espacios apropiados, los mismos que serán autorizados en la etapa de diseño, por **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**, destinados a:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

- Accesos y salidas.
- Zonas de estacionamiento para el personal de planta y para los visitantes, con espacios para personas con discapacidad.
- Áreas verdes.
- Líneas cubiertas de revisión mecánica y de emisiones.
- Área administrativa, que comprenderá las zonas de:
 - Centro/sala de cómputo. Información y entrega de documentos.
 - Zona de atención para RTV y matriculación.
 - Sala de espera con SSHH.
 - Baterías sanitarias para el personal, visitantes y con personas con discapacidad.
 - Oficina para el personal operativo.
 - Comedor, vestiers, lockers.
 - Cuarto de herramientas. Bodega y archivo.
 - Pequeña bodega de placas para El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palestina.
 - Oficina del director del centro.
 - Sala de recepción.
- Una línea de desfogue vehicular para los vehículos que no pudieren ingresar a las líneas de revisión. Esta línea de desfogue del CRTV puede ser cubierta o no, dependiendo del diseño de la infraestructura que propongan los operadores.
- Posible extensión para dos líneas adicionales que no ocupe la línea de desfogue.
- Sistema de detención de incendios y sistema de cámaras de videovigilancia y grabación.
- Readecuación del espacio posterior para poder reubicar el patio de retención vehicular con ingreso desde garita #2, incluyendo el cerramiento perimetral completo, la mejora de la puerta de ingreso (tanto es su estructura como en su activación remota por medio de motorización eléctrica), cámaras de videovigilancia y cerca eléctrica de alta tensión, suelo lastrado, camineras y reubicación de las actuales cubiertas de RTV provisional en la parte posterior.

El centro tendrá pisos pavimentados o adoquinados, con sistemas de ventilación e iluminación adecuados y contarán con una adecuada señalización, siguiendo las normas nacionales e internacionales. Adicionalmente, previo a la autorización de construcción y funcionamiento del CRTV, realizará estudios o consultorías (de requerirse) de impacto ambiental y vial de acuerdo a las regulaciones actualmente vigentes.

7.3. MANTENIMIENTO GENERAL

El Operador Privado, 90 días después de la firma del contrato, deberá entregar y poner a consideración para la validación de la máxima autoridad o su delegado, un plan integral de mantenimiento preventivo, correctivo y operativo donde se incluya el mantenimiento de los equipos mecatrónicos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

Todo tipo de mantenimiento correctivo urgente podrá realizarse en horarios de atención al público, pero se deberán tomar las debidas precauciones para informar al público de que se está llevando a cabo un mantenimiento correctivo urgente y se deberá utilizar señalética que anuncie que se debe tomar el cuidado necesario para circular.

El Operador Privado deberá garantizar con personal capacitado la asistencia inmediata en caso de que se presenten problemas técnicos en las líneas de revisión técnica vehicular. Los mantenimientos preventivos de las Líneas de Revisión Técnica Vehicular deberán constar en el plan integral de mantenimiento. Para cada actuación y equipo se llevará una ficha técnica.

7.4. LIMPIEZA

El Operador Privado será el único responsable del mantenimiento de la limpieza dentro del perímetro del CRTV y matriculación; para este efecto se podrá contar con un servicio de limpieza de ser necesario.

Los baños deberán siempre contar con jabón para manos, toallas de papel y/o secadores de manos eléctricos en buen estado, así como papel higiénico en cada uno de los baños donde haya un servicio higiénico.

El CRTV y matriculación deberá contar con un servicio de limpieza que mantenga limpias todas las áreas de atención al usuario mientras el CRTV en horarios de atención al público.

El CRTV y matriculación deberá contar con todas las medidas de bioseguridad tanto en sus espacios físicos, como en el personal que integran CRTV y matriculación.

7.5. ORDEN

Las áreas de atención al usuario y sus componentes como por ejemplo las sillas, mesas de apoyo, letreros, televisores, etc., deberán guardar un orden apropiado y ubicarse de manera uniforme. Las áreas donde se realiza la Revisión Técnica Vehicular, deberán guardar un orden propio, teniendo cuidado especial en herramientas de trabajo, las que deberán contar con un espacio específico.

7.6. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El Operador Privado, gestionará y presentará a la brevedad posible un manual de Seguridad Ocupacional debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y deberá proveer sin costo a todo el personal involucrado de todo el equipamiento de protección personal (EPP) necesario para cumplir de una manera segura su trabajo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

7.7 NIVELES DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALESTINA, implementará un sistema de control de calidad del servicio prestado por el Operador Privado; este sistema podrá ser operado por personal de la misma Unidad y/o por personas naturales o jurídicas que sean contratadas para este efecto. Estos sistemas podrán incluir sistemas informáticos para la medición de la calidad de servicio al cliente y otros.

El Operador Privado deberá permitir el acceso irrestricto a sus instalaciones y equipos a personal debidamente autorizado por **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALESTINA** siempre y cuando cumplan con las normas de seguridad y bioseguridad establecidas por el Operador Privado para su ingreso.

Las inspecciones podrán ser llevadas a cabo de manera sorpresiva o programadas.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALESTINA, medirá constantemente a través de cualquier medio que considere técnicamente confiable el tiempo de duración del proceso de revisión técnica vehicular tanto en la línea como el tiempo total dentro del CRTV.

Encuestas y otras mediciones de satisfacción del cliente mientras se realiza el proceso de RTV.

Municipalidad Del Cantón Palestina, guardará y presentará toda la documentación necesaria para garantizar la validez de las encuestas u otras mediciones aplicadas.

El Operador Privado deberá garantizar el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV. En caso de desperfectos en uno o varios equipos necesarios para hacer el proceso de RTV en horario de atención al usuario, el Operador Privado deberá resolverlo en el menor tiempo posible.

7.8 CERTIFICACIÓN

El Operador Privado tendrá la obligación de obtener el certificado de NTE INEN ISO/EC 17020 con alcance en la norma NTE INEN 2 349, por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE), dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la autorización emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.

El oferente se obliga a llevar adelante los procesos necesarios a fin de que el Centro de Revisión Técnica Vehicular se acredite bajo la norma ISO/EC 17020:2012 para entidades de inspección y de igual modo se certifique bajo la norma establecida por el Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de dos años, posteriores al inicio de operación de la planta. De igual forma deberá entregar en un plazo de 360 días del inicio de operaciones del CRTV las políticas, planes y procedimientos a los que se obliga el oferente en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los planes de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

capacitación continua del personal.

7.9. PLANES DE CONTINGENCIA

El oferente deberá presentar un modelo de Plan de Contingencia, que será presentada luego de 120 días después del inicio de operaciones el cual contendrá los siguientes aspectos en forma mínima:

- Descripción de elementos vulnerables del sistema.
- Caracterización y descripción de procesos no redundantes o sin respaldo.
- Descripción de programas de mantenimiento correctivo de emergencia, divididos en:
 - ✓ Sistemas eléctricos.
 - ✓ Elementos Electrónicos.
 - ✓ Elementos Mecánicos.
 - ✓ Hardware informático.
 - ✓ Software.
 - ✓ Sistemas de telecomunicaciones.
 - ✓ Programas de actuación en casos de:
 - ✓ Siniestros.
 - ✓ Robo.
 - ✓ Accidentes.
 - ✓ Fallas de los sistemas.
- Definición de mecanismos de gestión de riesgo:
 - ✓ Sistemas de apoyo.
 - ✓ Procesos redundantes.
 - ✓ Equipos de respaldo.
- Modelos logísticos de apoyo.
- Definición de mecanismos de gestión de conflictos ante reclamos de usuarios.

7.10. PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

El Gestor privado deberá presentar su equipo técnico y administrativo, tomando en consideración lo detallado en este pliego.

7.11. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Las actividades de control y fiscalización del Centro de Revisión Técnica Vehicular serán realizadas por la Dirección de Matriculación y RTV del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina. Las actividades inicialmente previstas dentro de este aspecto son las siguientes:

- Fiscalizar en forma continua la operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

- Receptar e investigar las denuncias emitidas por el público usuario del servicio de revisión.
- Adecuar o modificar justificadamente el proceso de revisión técnica vehicular.
- Receptar, canalizar y aprobar la entrega de duplicados de certificados y adhesivos.
- Recibir y canalizar la base de datos a partir de los resultados obtenidos del CRTV que deberá entregar el gestor privado, generando periódicamente la información estadística requerida por instituciones o público en general.
- Mantener el archivo histórico de orígenes vehiculares.

Para la realización de las tareas asignadas, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** contará con el apoyo de un sistema informático en comunicación con el gestor privado, de forma tal que pueda obtener en modo consulta toda la información que requiera en el momento, con la periodicidad y seguridad que se consideren oportunas.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

SECCIÓN VIII

8. ANEXOS

ANEXO A: FORMULARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

“CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”

Proceso: CP-GADMCP-RTV-001-2026

**Formulario A-1 BALANCE GENERAL
(En dólares de los Estados Unidos)**

		Año 1
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja		
Bancos		
Inversiones		
Cuentas por cobrar		
Documento por cobrar		
ACTIVO FIJO		
Terrenos		
Edificaciones		
Maquinaria y equipos		
Vehículos		
Equipos de oficina		
Otros		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

ACTIVOS INTANGIBLES		
ACTIVOS DIFERIDOS		
Gastos Preoperativos		
OTROS ACTIVOS		
Obras en proceso		
Otros		
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Obligaciones por pagar		
Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
PASIVOS A LARGO PLAZO		
Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
OTROS PASIVOS		
PATRIMONIO		
Capital social		
Reservas		
Utilidad / Pérdida		
PATRIMONIO + CAPITAL		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

Formulario A-2
ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (ESTADO DE RESULTADOS) (En
dólares de los Estados Unidos de América)

Año	1
INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTAS	
- COSTOS DE VENTAS	
= UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	
- GASTOS OPERATIVOS	
= UTILIDAD OPERATIVA	
+ OTROS INGRESOS	
- OTROS EGRESOS	
- INTERESES	
= UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	
- IMPUESTOS	
= UTILIDAD NETA	
- DIVIDENDOS	
= UTILIDADES NO REPARTIDAS	
UTILIDADES NO REPARTIDAS ACUMULADAS	



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

**Formulario A-3 CAPITAL DE TRABAJO
(En dólares de los Estados Unidos)**

	Año1
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	
Bancos	
Inversiones	
Cuentas por cobrar	
Documentos por cobrar	
Inventarios	
PASIVO CORRIENTE	
Obligaciones por pagar	
Cuentas por pagar	
Documentos por pagar	
CAPITAL DE TRABAJO	

Formulario A-4

VARIACIONES DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE

Quienes suscriben este documento, declaran entre la fecha de corte del estado de situación financiera presentado en el formulario 1 y el PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA OFERTA (no han ocurrido cambios significativos de tal situación) / (han ocurrido los siguientes cambios de tal situación)

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL PROPONENTE

FIRMA DEL CONTADOR

Formulario A-5

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS EN EL CRTV

[illegible]

Formulario A-6
CUADRO DE INVERSIONES EN EL CRTV

No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	ARANCEL	IMPUESTOS	PRECIO TOTAL

SON: _____ [CANTIDAD EN LETRAS] DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ _____)
[CANTIDAD EN NÚMEROS]

Debe presentar una Certificación bancaria de disponibilidad de recursos por al menos un 30% de la inversión propuesta con IVA en el CRTV.

.

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL PROPONENTE (sobre los Forms A-7 al A-8)

ANEXO B: FORMULARIOS.

“CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”

Proceso: CP-GADMCP-RTV-001-2026

Formulario B-1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

(Ciudad y Fecha) Señores:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PALESTINA**

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de XXXXXX (Nombre de los OFERENTES, con RUC) [En el caso de haber varios miembros se debe incluir el nombre de cada uno de (ellos)] ofrece(mos), para el CONCURSO PÚBLICO PARA LA “**CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES**”; **Proceso: CON-001-2026**, y ejecutar, por nuestra cuenta y riesgo, los estudios, diseños definitivos, inversión, dotación de equipamiento de la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular de Palestina, así como la entrega de los recursos adicionales para la Municipalidad, cuando corresponda, de conformidad con el contenido de los PLIEGOS DE CONCURSO y anexos; por lo que declaro(amos):

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato, que será el resultado de este proceso licitatorio y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS DE CONCURSO y demás documentos anexos, incluyendo sus alcances, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.
3. Que conocemos o hemos visitado la zona donde se ejecutarán los servicios de Revisión Técnica Vehicular y matriculación, objeto del presente concurso y hemos tomado atenta nota de sus características.
4. Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de los PLIEGOS del CONCURSO PÚBLICO, sin incurrir en excepción ni condicionamiento alguno para la adjudicación.
5. Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta.
6. (Para personas jurídicas debe manifestarse lo siguiente): Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de (el OFERENTE) manifiesta(manifestamos) que, en caso de ser adjudicado(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar el CONTRATO DE DELEGACIÓN propuesto y a ejecutarlo, en los términos y condiciones previstos en los

PLIEGOS DE CONCURSO.

7. (Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente): Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de (el consorcio o unión temporal oferente), manifiesta(manifestamos) que, en caso de ser adjudicado(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar el CONTRATO DE DELEGACIÓN propuesto y a ejecutarlo, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS DE CONCURSO.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS DEL CONCURSO, adjunta se encuentra la totalidad de la documentación solicitada en ellos.
9. (Aplicable sólo cuando la oferta contenga información confidencial) Que la siguiente información contenida en nuestra OFERTA tiene el carácter confidencial de acuerdo con (citar las disposiciones legales que sustentan tal confidencialidad), y por lo tanto no podrá ser divulgada sino de conformidad con lo dispuesto en los PLIEGOS DE CONCURSO:
10. Que a solicitud de EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta.
11. Que conozco(conocemos) los términos y condiciones del proyecto de CONTRATO DE DELEGACIÓN, el mismo que ha sido estudiado.
12. Que me(nos) comprometo(temos) a iniciar con el proceso de RTV y matriculación de forma inmediata a la firma del CONTRATO DE DELEGACIÓN, con una instalación provisional hasta culminar la construcción de la planta fija, utilizando la infraestructura existente en la Agencia de Tránsito y la dotación de una planta de RTV móvil o semimóvil que arrendaremos.
13. Que la(s) persona(s) representadas por el(los) firmante(s) renuncian a intentar reclamación diplomática alguna y se someten a la legislación y jurisdicción ordinaria ecuatoriana.
14. Bajo la gravedad de juramento manifiesto(manifestamos) que no me(nos) encuentro(encontramos), ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Código Civil ecuatoriano vigente y demás disposiciones aplicables.
15. El(los) abajo firmante(s) declaro(amos) que he(mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en los PLIEGOS DE CONCURSO.

Atentamente,
(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-2
PROPUESTA ECONÓMICA/PARTICIPACIÓN

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El valor del canon por la DELEGACIÓN en porcentaje referido en el artículo 23 de la ordenanza municipal para los servicios prestados, es % sobre el 100%, por todo el tiempo de la DELEGACIÓN, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina. Este porcentaje constará en el CONTRATO DE DELEGACIÓN a suscribir entre el Adjudicado y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA. Se podrán pactar otros porcentajes para temas diferenciados y futuros, suscribiendo el correspondiente Adendum al contrato.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-3

VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN

El valor total estimado de la INVERSIÓN (con IVA), en dólares de los Estados Unidos de América, constantes del mes de apertura del CONCURSO PÚBLICO, equivale a la suma de: US\$ xxxx, (valor en letras) que resulta de la suma de los siguientes rubros:

1. Valor de diseño, construcción, mejoramiento y rehabilitación, incluido el valor de la adquisición, instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación, el cual se desglosa de la siguiente manera: cuando corresponda:

- Valor de estudios y diseños: US \$ _____
- Valor de construcción infraestructura: US \$ _____
- Valor equipamiento, aplicativos y TICs: US \$ _____
- Otros costos (calibraciones, servicios, capital de trabajo, ...): US \$ _____

Plazo de inversión..... semanas desde la firma.

2. Costo interno de la supervisión y de la Alcaldía durante la etapa de inversión:

- Costo de supervisión US \$ _____
- Costo de sueldos/técnicos/tercerización US \$ _____

Plazo de inversión..... semanas desde la firma.

3. Otros valores e inversiones:

US

\$ _____

Valor total= la suma de los ítems 1+2+3

Todos los rubros indicados deben incluir el impuesto del Valor Agregado IVA.

Este valor propuesto no podrá ser superior al valor realizado.

Estos valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes en el Ecuador durante la vigencia del contrato de Delegación.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-4
MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Señor Licenciado
Luis Suarez Bedor

ALCALDE/SA

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PALESTINA**

Presente.-

El suscrito, en atención a la convocatoria efectuada por EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA para el proceso de para el CONCURSO PÚBLICO PARA LA “**CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES**”; **Proceso: CON-001-2026** , declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas/reuniones previas a la valoración de la oferta y, en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato, en caso de resultar como adjudicado. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-5

HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO)

Nombre - cédula

Se debe adjuntar el CV con titulaciones y otros aspectos, así como la experiencia debe tener una estructura similar a:

Experiencia profesional:

Empresa / Institución	
Contratante	
Proyecto	
Monto/plazo	
Papel desempeñado	
Tiempo participación	
Actividades relevantes	

Se deben adjuntar los principales certificados académicos y laborales.

Lugar, fecha.....

Nombre
C.C.
(Profesional Asignado)

Formulario B-6

PROMESA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE DELEGACIÓN

Primera. - Declaración y Promesa

Declaramos que nos adherimos íntegramente al texto del Pliego del proceso de **CONCURSO PÚBLICO para la “CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”**; Proceso: **CON-001-2026** ; y que aceptamos los términos de referencia, condiciones generales y específicas, así como todos los términos legales de los Pliegos de la Convocatoria.

Prometemos expresamente que, en caso de que nuestra oferta resulte adjudicada, suscribiremos el **CONTRATO DE DELEGACIÓN** que contendrá las obligaciones de las partes y todas aquellas cláusulas, términos y condiciones necesarias para el perfeccionamiento de los efectos de tal Contrato.

Segunda.- Obligaciones del Oferente Adjudicado

En caso de resultar adjudicados en este proceso, nos comprometemos a:

- Presentar la documentación y garantías exigidas en los Pliegos de la Convocatoria y cumplir todos los requisitos legales necesarios para la suscripción del Contrato.
- Pagar todos los derechos notariales, los derechos de adjudicación, y asumir todos los costos necesarios para la suscripción del Contrato.
- Suscribir el Contrato dentro del plazo previsto en los mismos Pliegos.

Tercera.-Declaración

Reconocemos que este es un instrumento que obliga a la celebración de un Contrato sujeto a la condición de que el oferente sea declarado como adjudicado, al igual que constituyen obligaciones presentes en atención a los Pliegos de la Convocatoria, por lo que nos ratificamos en los compromisos asumidos en la presente Promesa.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-7

DECLARACIÓN DE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE AL MENOS UNA MÁQUINA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

Declaramos expresamente que para efectos de la presente oferta, contamos con disponibilidad inmediata de al menos una maquina completa para la implementación de una línea de Revisión Técnica Vehicular.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-8

DECLARACIÓN DE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE UN TERRENO QUE CUMPLA CON LAS DIMENSIONES MÍNIMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

Declaramos expresamente que para efectos de la presente oferta, contamos con disponibilidad inmediata de un terreno con las dimensiones mínimas para la implementación del proyecto de revisión técnica vehicular, el mismo que disponemos en calidad de

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-9

NUMERO DE EQUIPOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR A SER IMPLEMENTADOS, CON SU DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICA.

No.	Descripción	Característica
1	Tipo de equipo	
	Modelo	
	Marca	

Características y especificaciones. Presentar un cuadro por cada línea. Adjuntar manuales del fabricante y catálogos de los equipos, así como las certificaciones del fabricante (ISO 9001), las solicitadas en el Art. 43 de la Res. 025/DIR/ANT/2019.

De ser necesario, adjuntar documentación indicando la normativa que cumplen los equipos indicados.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO C: DOTACIÓN DEL TERRENO

“CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”

Proceso: CP-GADMCP-RTV-001-2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA no cuenta con terreno catastralmente asignado para la inversión, por lo que el gestor privado anexará el contrato de arrendamiento o titularidad del bien sobre donde se desarrollarán las inversiones.

ANEXO D: TARIFARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMPARTIDOS Y NO COMPARTIDOS

“CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”

Proceso: CP-GADMCP-RTV-001-2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA delega al gestor privado la cobranza de los rubros relacionados a resolución respectiva de la Agencia Nacional de Tránsito y la Ordenanza Municipal para tal efecto.

ANEXO E: BORRADOR DE “CONTRATO DE DELEGACIÓN”

“CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”

Proceso: CP-GADMCP-RTV-001-2026

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Contrato de Delegación, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Delegación, las siguientes partes:

Por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, representada legalmente por xxxxxx en calidad de Alcalde/sa, conforme al nombramiento otorgado con fecha que se adjunta al presente contrato, a quien en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará LA CONTRATANTE.

Por otra parte,, debidamente representado por el, en su calidad de conformidad con la designación de apoderado y representante legal que se adjunta al presente contrato, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente contrato como el OPERADOR o GESTOR PRIVADO.

Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de y respectivamente, legalmente capaces en cuanto a derecho se requiere para contratar y obligarse; quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de Delegación.

A los comparecientes para efecto del presente contrato, se los podrá denominar más adelante “LA PARTE” según se los nombre individual o colectivamente y cuando sea en conjunto como “LAS PARTES” estipulándose que todos los términos expresados en este compromiso, que no hayan sido expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en los pliegos de licitación, términos de referencia, acta de negociación, documentos precontractuales y Ordenanzas y resoluciones del GADMC PALESTINA

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

2.1. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”.

2.2. Uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República en su artículo 66 numeral 25 es el de “acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”.

2.3. El numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina para los gobiernos municipales como competencia exclusiva: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”

2.4. El segundo inciso del Art.130 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a la competencia de los gobiernos municipales, dispone: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”, en concordancia con lo previsto en el literal f) del Art. 55 del mismo cuerpo legal;

2.5. De conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias.

2.6. De conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, le corresponde a Concejo Municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de acuerdos cantonales”.

2.7. El literal c) ibídem, dispone: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “...en el ámbito de sus competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.” Agrega como su responsabilidad “...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.”;

2.8. El artículo 30.5 de la LOTTTSV establece en su literal j) que, entre sus competencias, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales podrán “autorizar, delegaciónar o implementar los Centros de Revisión Técnica Vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre”

2.9. De conformidad al artículo 206 de la LOTTTSV la ANT “autorizará el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica Vehicular en todo el país y otorgará los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros los únicos autorizados para efectuar las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación”

2.10. El artículo 207 de la LOTTTSV, dispone que la Agencia Nacional de Transito “adoptará las medias a necesarias para la homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial con el fin de homogeneizarlos y garantizar a los usuarios y condiciones óptimas de generación, compatibilidad y cumplimiento de normas nacionales e internacionales; así como las mejores prestaciones en su funcionamiento. Esta actividad la realizará en laboratorios especializados, propios o de terceros”

2.11. La disposición transitoria vigésima cuarta de la LOTTTSV establece que: “Hasta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados asuman las competencias respectivas, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial autorizará e implementará el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicula, los mismos que podrán ser delegaciónados”

2.12. El artículo 306 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial vigente, establece “Lo Propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico mecánicas en los Centros de Revisión Técnico Vehicular, autorizados conforme a la reglamentación que pida la Agencia Nacional de Transito”

2.13. El Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial establece en su artículo 307 “La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Tránsito o los GADS, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad ambiental, de confort de los vehículos, por su mismos a través de los centros autorizados para el efecto

Los aspectos de la revisión técnica vehicular se encuentran regulados por lo dispuesto en los artículos 310, 311, 312 y 313 del referido Reglamento General a la LOTTTSV

2.14. El artículo 315 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial determina “Los Centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADs, deberán disponer de las características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel

de calidad del servicio”

2.15. Según el inciso segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

2.16. De acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;

2.16. El 5 de junio de 2015, previa autorización de sus Concejos Municipales, los señores alcaldes de los cantones Colimes, Daule, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Nobol, Palestina, Pedro Carbo y Santa Lucía, suscribieron el Convenio de Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas para la Gestión Descentralizada de sus Competencias de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2.17. Mediante oficio Nro. 049-LCG-AP-GADMP-2021 del 29 de enero de 2021, suscrito por el señor Alcalde del Cantón Palestina, en el cual solicitó a los integrantes del Directorio General de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas, autoricen la separación del GAD Municipal de Palestina de la Mancomunidad; y, en sesión del Directorio General de la Mancomunidad de fecha 28 de junio de 2021, fue autorizada la separación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palestina, mediante resolución Nro. ATMCGMMCG-2021-0020-R.

2.18. El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 004-CNC-2022, de fecha 17 de mayo del 2022, transfiere las competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, correspondiendo a la entidad municipal el modelo de gestión B, que comprende la planificación, regulación y control de transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial en los términos establecidos en la Ley.

2.19. El 29 de julio de 2022 en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 116, se publicó la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALESTINA, la cual crea la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Palestina, como una dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Jefe de la Unidad de Tránsito, y está adscrita y subordinada a la Coordinación de Servicios Públicos y Ambientales del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón Palestina.

2.20. Es necesario de dotar al cantón de Palestina de un moderno y equipado Centro de Revisión de Tránsito Vehicular;

2.21. Mediante Sesión de Concejo se aprueba LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES; suscrita el XXX de XXXXX del periodo fiscal 2026 y publicada en el Registro Oficial XXXXX

2.22. Que, para el desarrollo y funcionamiento de “LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES” y de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos del GAD Municipal del Cantón PALESTINA , resulta conveniente para los intereses institucionales la delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato del proyecto en mención;

EL RESTO DE DOCUMENTOS PRE PROCESALES INCLUIDOS HASTA LA ADJUDICACION

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.-

3.1.- Con fecha se publicó la CONVOCATORIA al Concurso Público **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”** en la página web/, y en el Diario, según lo programado en los pliegos.

3.2.- El día desde las los interesados ingresaron sus preguntas e inquietudes en el correo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina. Las respuestas y Aclaraciones fueron desarrolladas por la Comisión Técnica designada para el efecto, cumpliendo con el plazo estipulado y publicando las respuestas el día a las

3.3.- El día, el presentó la Oferta Técnica y Económica en sobre cerrado en el lugar y hora señalados en el Pliego del Concurso Público. Su oferta contenía tal como era requerido, la Garantía Bancaria de Seriedad de Oferta por un valor de

3.4.- Con fecha, la Comisión Técnica realizó la revisión de las Propuestas presentadas, y se solicitó a través del acta de Convalidación de errores remitida mediante correo electrónico a los oferentes.

3.5.- El día, el presentó los documentos solicitados en la Convalidación de errores.

3.6.- Con fecha la Comisión Técnica procedió a calificar la oferta presentada por el oferente, tal como consta en el Acta de verificación de requisitos mínimos y en el Oficio

3.7.- Con Resolución de fecha emitida por la máxima autoridad de la El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón PALESTINA se adjudicó a el proceso de **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- A través del presente contrato GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALESTINA delega al OPERADOR el servicio público de Revisión Técnica Vehicular y parte de los servicios de matriculación detallados en el pliego en la jurisdicción del cantón PALESTINA, para que invierta, construya, equipe y opere el Centro de Revisión Técnica Vehicular, conforme a las condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, la oferta presentada con sus anexos y los documentos que se agregan y que forman parte integrante de este contrato, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.2.- La gestión y control de la Revisión Técnica Vehicular conlleva, por parte del OPERADOR, la consecuente construcción, provisión, mantenimiento (predictivo, preventivo y correctivo), actualización tecnológica y operación de todos los componentes que integran el SISTEMA, así como también la implementación y mantenimiento de la infraestructura u obra física, y el equipamiento necesario para la prestación de dicho servicio, a su costo y riesgo y, por ende, será responsable del financiamiento de la inversión necesaria para la implementación y mantenimiento de los SISTEMAS.

El gestor privado adjudicado se encargará de implementar, construir, dotar del equipamiento, tecnología, certificaciones, calibraciones y de operar, por el plazo de, así como brindar los servicios de Revisión Técnica Vehicular y ciertos procesos de matriculación que no sean la emisión de certificaciones o gestión de transferencia de dominios o títulos de propiedad.

- 2.1. Para tal efecto, el gestor privado obtendrá las certificaciones, permisos y/o autorizaciones necesarias otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito para el funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular, CRTV, en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde la autoridad competente.
- 2.2. LA CONTRATANTE es una compañía de naturaleza Pública legalmente constituida en el Ecuador, perteneciente al GADMC PALESTINA, que tiene como objeto social la gestión y administración de la Movilidad en el cantón PALESTINA con el modelo de gestión tipo "A" según la clasificación del Consejo nacional de Competencias.
- 2.3. EL OPERADOR es una compañía legamente constituida en Ecuador que tiene como objeto social desarrollar proyectos de Revisión Técnica Vehicular, seguridad, educación y prevención vial.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA CUANTÍA:

5.1.- El presente contrato por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

6.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- 1.- Copia del nombramiento y designación de los comparecientes;
- 2.- Copia del acta de negociación;
- 3.- Copia de los compromisos del personal que avalan la experiencia en Revisión Técnica Vehicular;
- 4.- Copia del compromiso de financiamiento o certificación de fondos;
- 5.- Copia del certificado de cumplimiento de ISO 9001 del fabricante;
- 6.- Listado detallado del equipamiento de revisión técnica vehicular con número de parte o código de equipo correspondiente al fabricante.
- 7.- Copia de la resolución de adjudicación;
- 8.-Copia de la escritura de Constitución del Consorcio para la RTV, constituido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (si amerita)
- 9.- Las declaraciones bajo juramento de los representantes legales de las compañías que conforman el Consorcio para la RTV de, de no hallarse incursos en las inhabilidades para contratar con el Estado establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 10.- Copia de las Garantías solicitadas.
- 11.- Los pliegos del concurso debidamente legalizados por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

7.1.- Los términos del presente Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en su contexto y cuyo objeto revele claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación está sujeta a las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
 - 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la verdadera intención de los contratantes.
 - 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".
- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán la legislación nacional; este contrato; los pliegos del concurso público internacional; las aclaraciones y respuestas; y, las propuestas técnica y económica – financiera finales.

7.2.- Para efectos del presente Contrato se aplicarán términos específicos con el sentido y el alcance expresamente definidos a continuación:

- **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALESTINA.** Es la entidad encargada de ejercer la competencia en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en su jurisdicción, se denominará simplemente **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA** o por sus siglas .
- **ANT:** Agencia Nacional de Tránsito.
- **Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV):** Son unidades técnicas diseñadas, construidas, equipadas y autorizadas para realizar el proceso de revisión técnica vehicular obligatoria y emitir los documentos correspondientes en la materia; los cuales operan en base a la autorización concedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina y demás Organismos competentes.
- **Delegación:** Es el modelo de gestión por el cual se delega a la iniciativa privada la prestación de un servicio público, teniendo el **GESTOR PRIVADO** la obligación de prestar el servicio a su cuenta y riesgo; percibiendo por su labor la retribución correspondiente, que puede consistir en el precio pagado por los usuarios o las subvenciones otorgadas por el Estado, o ambas cosas a la vez.
- **Defecto Vehicular:** Es un desperfecto, daño, inoperatividad, o ausencia de piezas o funcionalidades del vehículo, que constituye incumplimiento de las normas técnicas de revisión técnica vehicular y que se sanciona de conformidad con con las normas aplicables expedidas por las autoridades competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- **Documentos precontractuales:** son todos los documentos que sirven de

antecedentes al presente Contrato, en particular los Pliegos del proceso de adjudicación del GESTOR PRIVADO y las Propuestas, Técnica y Económica, del oferente adjudicatario.

- GADM: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
- Índice de Precios al Consumidor (IPC): Valor porcentual que refleja el promedio de incremento de precios emitido por el INEC.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC): Entidad del Estado Ecuatoriano encargada de la determinación de variables estadísticas respecto a la evolución del país.
- Normas Técnicas de Revisión Técnica Vehicular: Son las normas que emite la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; el Servicio Ecuatoriano de Normalización; y normas de gestión de calidad ISO pertinentes sobre aspectos técnicos en materia de revisión técnica vehicular. La norma ISO será exigible siempre que la Ordenanza y los Pliegos de Licitación así lo establezcan.
- Pliego Tarifario: Es el listado detallado del servicio que prestará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina a través del GESTOR PRIVADO o por su propia cuenta, fijadas para el año 2026 de acuerdo al tarifario establecido por la ANT en el año 2024, transformándolas a porcentaje respecto al salario básico unificado SBU del 2026, incluyendo su actualización automática o similar mecanismo cada año subsiguiente.
- Revisión Anticipada: Constituye la presentación del vehículo sujeto a la revisión técnica vehicular, en fecha anterior a la fecha asignada por el cronograma de matriculación.
- Revisión Técnica Vehicular (RTV): Mecanismo de verificación mediante un conjunto de procedimientos técnicos normalizados, con la finalidad de determinar que los vehículos motorizados terrestres que transitan dentro del cantón PALESTINA, cumplan las normativas técnicas y mecánicas, así como las condiciones mínimas de seguridad, calidad y protección ambiental. Este procedimiento comprende los procedimientos de revisión mecánica y de seguridad; control de emisión de gases contaminantes y ruido dentro de los límites máximos permisibles; y, revisión de especificaciones requeridas para el servicio de transporte público, comercial, cuenta propia y particular.
- Oferta: Es el conjunto de documentos y formularios entregados por el oferente dentro del término establecido para el efecto en los Pliegos y que deberá constar en dos sobres.
- OPERADOR o GESTOR PRIVADO: es la empresa privada o pública, que El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón PALESTINA contrata como GESTOR PRIVADO para que implemente y opere el servicio de Revisión Técnica Vehicular del cantón PALESTINA.
- Pliegos: Conjunto de documentos que contienen la información técnica, económica y legal, así como las condiciones, normas y procedimientos que rigen este procedimiento concursal.

- Proceso: se refiere al proceso de CONVOCATORIA Pública, mediante el cual se seleccionó al GESTOR PRIVADO para encargarse, como OPERADOR, de la operación del CRTV en el cantón.
- Regulador Nacional: con esta expresión se hace referencia a la Agencia Nacional de Tránsito.
- Sistema Informático: Se puede referir en los casos pertinentes a sistemas informáticos.
- Sistema RTV: Se refiere al conjunto del Centro de Revisión Técnica Vehicular que opera por parte del GESTOR PRIVADO, el cual deberá incorporar tecnologías avanzadas en materia de revisión técnica vehicular.
- TdR: Es la abreviatura de Términos de Referencia.
- Vehículo exonerado: Aquel vehículo que de acuerdo a la Resolución. 025/DIR/ANT/2019 y Decreto Ejecutivo 975 del 8 de abril de 2016, tenga un recorrido menor a 1.000 Km y su año de fabricación consta igual o uno mayor o menor del año en curso, que cumplan con las disposiciones de seguridad automotriz vigentes, están exentos de la RTV durante tres períodos desde la fecha de su adquisición.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTRAPRESTACIONES:

8.1 DE LA CONTRATANTE,

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , no garantiza la rentabilidad por el servicio y obras que realizará el OPERADOR, toda vez que este dependerá de su gestión, dentro de los parámetros de inversión, implementación y consecución de objetivos precisados en los TDR y acorde a la metodología y planificación ofertada por el OPERADOR, según la OFERTA presentada y Acta de Negociación suscrita.

8.2 DEL OPERADOR

Facturar por la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos del Concurso Público. Los cálculos de los aspectos económicos de los servicios de revisión vehicular contratados, deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del CONTRATO y con todas las obligaciones y asumir los riesgos que emanan del mismo

Contribuirá, bajo su costo y riesgo, con las inversiones necesarias para la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, según lo establecido en los pliegos, la oferta y acta de negociación.

El OPERADOR, como contraprestación a su obligación de construir, equipar y operar el Centro de Revisión Técnica Vehicular, tendrá derecho a percibir su participación de la tarifa, de conformidad a la cantidad de vehículos revisados. Tarifa para el 2026

que se encuentra precisada en el ANEXO D de los Pliegos.

De igual forma y adicional a su porcentaje de participación en la tarifa; obtiene derecho respecto de los ingresos por RTV y SERVICIOS NO REGULADOS de conformidad con lo estipulado en los pliegos.

8.3.- La parte proporcional de los valores recaudados por concepto del servicio de Revisión Técnica Vehicular, constituyen recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, que incluyen sin restricción, todos los derechos, títulos y participación sobre las tarifas, además del derecho a recaudar, recibir, retener y disponer de las mismas, con sujeción a lo determinado en el ordenamiento jurídico vigente y lo dispuesto en el presente contrato. Los recargos, multas, moras o infracciones sólo serán de propiedad de la CONTRATANTE, sin que el OPERADOR tenga derecho a percibir monto alguno, incluso si éste hace la gestión de cobro.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA PARTICIPACIÓN

9.1.- La participación tarifaria bruta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina será de XX%, de cada una de los servicios cobrados y prestados por el OPERADOR en o los CRTVs de PALESTINA.

9.2.- Para la segregación de valores se dispone la firma de un (fideicomiso, Split bancario, etc).

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS

10.1.- El OPERADOR, entregará a , en calidad de beneficiaria, las siguientes garantías:

- a. **Garantía por toda la Etapa de Inversión Privada / Fiel cumplimiento del contrato:** Por un valor del diez por ciento (10%) del valor total de la inversión inicial ofertada con IVA, la misma que se mantendrá vigente hasta la terminación total de la etapa de inversión e inicio de operaciones.
- b. **Garantía Fiel cumplimiento de contrato:** Que sustituye a la anterior y por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión ofertada con IVA, la misma que se mantendrá vigente durante toda la etapa de operación.
- c. **Garantía técnica:** Se deberá obtener y presentar una garantía técnica documental para los equipos técnicos debidamente propuestos y que servirán para el funcionamiento del/los Centro/s de Revisión Técnica Vehicular.
- d. **Garantía o Póliza de Responsabilidad Civil (predios, labores y operaciones):** por un valor mínimo de USD. 50.000 (cincuenta) MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, para cubrir daños a terceros que se produzcan durante la fase de implementación del Sistema de Revisión Técnica Vehicular en la construcción, con una vigencia hasta culminar la fase de implantación.
- e. **Póliza de Responsabilidad civil:** Previo al inicio de operaciones (en cualquiera de las etapas) se deberá obtener y presentar una póliza de responsabilidad civil

ante terceros por valor de \$50.000, para cubrir daños a terceros que se produzcan en la operación provisional, la misma que se seguirá manteniendo vigente durante toda la etapa de operación en el centro fijo y será cancelada anualmente por el gestor privado.

- f. **Póliza de “todo riesgo”:** El OPERADOR, una vez terminado el Período de Implementación, deberá entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , una póliza que proteja contra todo riesgo a todos los activos que conforman el Sistema de RTV hasta esta etapa, por un plazo igual al del presente Contrato. El monto de la póliza se irá incrementando, mediante anexos, para incluir el resto de activos que se vayan incorporando al Sistema o, en su defecto, reponiendo. Dicha póliza de todo riesgo incluirá, sin limitar, el robo, hurto o daños materiales, amparando la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina . Esta póliza deberá contener un anexo que instrumente la cesión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina .

Estas garantías y pólizas no eximen al OPERADOR a la reparación total de cualquier reclamación de terceros, por daños a los que pudiere ser sentenciado a reparar, durante toda la ejecución del Contrato.

Las garantías a y d tendrán vigencia sólo durante la etapa de implementación del CRCV fijo.

A la firma del contrato se deberán entregar las garantías, a, c, d y e. Al inicio de operaciones se deberán entregar las garantías b y f, y mantener vigentes las c y e.

Estas garantías no eximen al OPERADOR a la reparación total de cualquier reclamación de terceros, por daños a los que pudiere ser obligado a reparar, durante toda la ejecución del contrato.

10.2.- La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá cumplir con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 73 y del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.3.- La garantía (póliza) de “todo riesgo” y de responsabilidad civil serán devueltas al vencimiento del plazo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO:

11.1.- El plazo del presente Contrato será de quince (20) años fiscales contados a partir del próximo período fiscal, en el cual no se contabilizará el período de ajuste e inicio de operaciones del Sistema de Revisión Técnica Vehicular correspondientes al presente año.

Hasta el último día del plazo del contrato, el OPERADOR continuará operando el CRTV, prestando el servicio de forma normal y sin interrupciones.

11.3.- En cualquier caso, sea cual fuere la duración del contrato el predio donde se ubicarán las instalaciones e infraestructura inicial siempre serán de titularidad del El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palestina , y sobre el cual el Delegaciónario no podrá solicitar créditos u obligaciones con este respaldo patrimonial, o según el caso expuesto en la ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QU E AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES.

11.4.- En cualquier caso, sea cual fuere la duración del Contrato, los equipos electrónicos, electromecánicos y sistemas pasarán a ser de propiedad plena de El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón PALESTINA para que ésta los administre o delegue a terceros para hacerlo (salvo en el caso de licencias de uso, que podrá seguir haciendo uso hasta el fin del plazo de utilización), para ello el Delegaciónario deberá entregarlos en correcto funcionamiento con la natural depreciación por el uso y el tiempo. De todo esto deberá quedar constancia con un inventario, o según el caso expuesto en la ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES.

11.5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, podrá seleccionar, dentro de los 60 días previos al vencimiento del contrato, a un Tercero, o a un equipo de sus funcionarios, para que sustituya al OPERADOR al vencimiento del Contrato. Lo cual deberá ser notificado al OPERADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1.- DEL OPERADOR

Aquellas constantes en los TDR y, de manera especial, aquellas previstas en los Pliegos, Especificaciones Técnicas y en el presente Contrato.

- a. Adquirir o mantener todas las licencias de uso y explotación de software a satisfacción de , y en las condiciones previamente aprobadas por esta última, durante la vigencia del presente Contrato.
- b. Garantizar la interoperabilidad y la comunicación entre los equipos de los

sistemas, que incluyen los equipos ya existentes que entrará a administrar el OPERADOR y los nuevos equipos que proveerá, todos ellos que hacen parte de los sistemas, en especial en lo que tiene que ver con los protocolos y los estándares exigidos en los pliegos del presente Contrato, y durante la vigencia del mismo.

- c. Contratar al personal idóneo para la operación y administración de los sistemas, bajo su responsabilidad manteniendo indemne al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , de cualquier demanda o reclamo laboral o civil por parte de sus colaboradores.
- d. Mantener las garantías en los términos y condiciones aquí establecidas.
- e. Cumplir con todas las obligaciones fiscales y tributarias del país, manteniendo indemne al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , de cualquier reclamación sobre esta materia, sea del gobierno central, entes de control o de terceros, sean o no sean estos contratistas/proveedores del OPERADOR.
- f. Dar mantenimiento permanente a los sistemas, lo cual incluye la constante adecuación de sus componentes con la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen su operación y la consecución de mejoras en los indicadores de gestión previstos en los TdR en el sentido de las obligaciones de reinversión asumidas por el OPERADOR en virtud de los Pliegos.
- g. Obtener y mantener vigentes, durante la vigencia del Contrato, todos los permisos que fueren necesarios para la adecuada operación del CRTV, incluyendo: los permisos municipales, laborales, tributarios, de seguridad social, ambientales, de telecomunicaciones, de ser el caso, y demás que sean necesarios para el funcionamiento del Servicio de RTV.
- h. Construir y dar mantenimiento a la infraestructura física básica, necesaria para la operación del CRTV, de acuerdo a los estándares de la industria de la construcción y las normas INEN correspondientes de tránsito, constante en un documento integrante del presente Contrato, de tal forma que se asegure la calidad, perdurabilidad y estabilidad del CRTV y sus sistemas.
- i. Mantener un Plan de Contingencia a ser aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , , según el Cronograma previsto en los TDR, que permita garantizar de manera especial la continuidad del funcionamiento del CRTV en general, según los TDR y Pliegos.
- j. Mantener indemne al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , de cualquier reclamación por parte de acciones de terceros, incluyendo del gobierno central y/o de órgano de regulación nacional por fallas del CRTV imputables al OPERADOR respecto de sus sistemas incluyendo el evento de violación a la confidencialidad y no divulgación de la información registrada y captada por sus sistemas.
- k. Enviar los reportes que requiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , y los órganos de regulación de tránsito, así como las distintas autoridades públicas, incluyendo los requerimientos, de ser el caso, tales como peritajes, diligencias pre procesales, auditorías, diligencias

de constatación, etc., que de manera motivada requieran las autoridades competentes de administrar justicia, con la cancelación de los valores de estos servicios o prestaciones. Toda contestación que deba o estime el OPERADOR enviar a terceros con motivo de requerimientos respecto de la información del CRTV, deberá ser previamente puesta en conocimiento y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , . De igual manera, todo requerimiento que reciba el OPERADOR en tal sentido, deberá ser aprobado por escrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , . El OPERADOR deberá poner en conocimiento a , dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación, citación, requerimiento de terceros, sean estos públicos o privados. Esta obligación de notificación o aprobación previa no exime al OPERADOR de mantener indemne al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , , sus funcionarios, empleados, asesores, consultores en general colaboradores, sean públicos o privados, incluye gastos de defensa en caso de acciones de terceros en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina por actos u omisiones del OPERADOR.

- l. Mantener actualizados y operativos los equipos y sistemas informáticos exigidos los documentos integrantes del presente Contrato, durante la vigencia del contrato, realizar los mantenimientos y reparaciones que sean necesarias para la operatividad durante el horario de trabajo, del CRTV y sus sistemas, y reemplazarlos, actualizarlos y modernizarlos, en caso de que la dinámica de la operación así lo requiera, a su costo y riesgo.
- m. Cumplir con todas las normas vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, relativa al CRTV mediante elementos tecnológicos, y de manera especial a los reportes, informes, reproducciones, inspecciones, auditorías, que requieran realizar las autoridades de Control, dentro de los parámetros previstos en la ley sobre la materia.
- n. Mantener indemne al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , por cualquier responsabilidad relacionada con la operación, gestión y control del CRTV y sus sistemas, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad extracontractual por mala o deficiente operación del sistema. La obligación de indemnidad, sea por cualquier materia de las mencionadas en esta cláusula, incluye asumir la defensa contra acciones legales de cualquier tipo, inclusive asumir los costos de la defensa realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , , así como a cubrir dentro de los plazos legales cualquier multa, indemnización, cargos o cualquier valor que deba cancelarse a terceros por incumplimiento de normas u obligaciones que contrae el OPERADOR en virtud de este Contrato y la Ley sobre la materia y, en general, mantener al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , libre e indemne de toda responsabilidad u obligación de pago.
- o. Pagar, de ser el caso, las multas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , imponga al OPERADOR, dentro del término estipulado en este contrato, una vez notificada la resolución por la cual se la

imponga. Si no se realizare el pago dentro del referido término, el valor de las multas será descontado de la parte de pago que corresponda pagarse al OPERADOR por la gestión y el control del CRTV.

- p. Instalar la plataforma informática de administración y gestión de la Revisión Técnica Vehicular que el operador pone a servicio de con licenciamiento indefinido, cuya propiedad intelectual e industrial le pertenece en forma integral, y habilitar un usuario de consulta general a .
- q. Al término del Contrato, sea éste de manera anticipada o al advenimiento del plazo, se deberán ceder el uso, goce y disposición de los equipos e infraestructura empleados en la implementación del CRTV a por parte del OPERADOR, en perfectas condiciones y en perfecta operatividad, salvo por el normal desgaste de los mismos.
- r. En caso de que las instalaciones donde funcionen el CRTV, tuvieren daños o su operatividad corriere riesgo de suspensión o fallas, deberá el OPERADOR proceder a su inmediata reparación o pagar a o a quienes esta determine, los daños y perjuicios que hubiere causado el OPERADOR a las áreas entregadas para la operación del CRTV, incluyendo las relativas a espacios o vías públicas.
- s. Realizar campañas publicitarias para la difusión del funcionamiento del CRTV, previa aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina .
- t. Mantener el CRTV en buen estado de conservación y limpieza, y que guarde una imagen adecuada con los servicios que se prestan; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , podrá exigir medidas específicas para conservar la buena imagen del Centro.
- u. Cumplir con las medidas solicitadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , , por intermedio de la unidad o funcionario Administrador del Contrato de Delegación del OPERADOR, incluyendo aquellas medidas recomendadas por fiscalizadores o auditores externos contratados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , y colaborar con todas aquellas fiscalizaciones o auditorías que se realicen al OPERADOR o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , , por parte de las autoridades competentes.
- v. Mantener integrado el sistema de los CRTV con la plataforma informática de Matriculación de la ANT, con el propósito de facilitar o gestionar la recaudación de multas por infracciones captadas y registradas en los sistemas, conforme lo previsto en la LOTTTSV y su Reglamento.
- w. Instalar los adhesivos de aprobación de la RTV, una vez que hayan aprobado la misma, elaborados y entregados por el operador de acuerdo a los pliegos precontractuales del concurso objeto del presente contrato.
- x. Entregar a un espacio de, al menos, 30m2, sin costo, para el personal de matriculación en el edificio administrativo y cubrir los servicios básicos (agua y electricidad), para ventanillas de atención y bodega de placas.

- y. Definir un espacio para que realice la toma de improntas e idoneidad dentro del predio del CRTV.
- z. Entregar un aplicativo para Android 9.0 o superior para que pueda realizar la toma de improntas e idoneidad dentro del predio del CRTV.
- aa. Suscribir el modelo de reparto automático de los ingresos con la entidad bancaria escogida o similar.
- bb. Efectuar las aportaciones e inversiones necesarias para el desarrollo del CRTV y para asumir los gastos necesarios para el cabal cumplimiento de este contrato.
- cc. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y sus Documentos Integrantes, el OPERADOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en los documentos que lo integran o en norma legal aplicable.
- dd. El OPERADOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores y cuando corresponda, la calidad de patrono, sin que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de sus proveedores y/o contratistas, si la hubiere.

12.2.- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA

- a. Coadyuvar a favor del OPERADOR, los permisos y licencias necesarios para la habilitación del CRTV y los trabajos del OPERADOR en los espacios públicos para la instalación y operatividad del SISTEMA.
- b. Designar al Administrador del Contrato y al fiscalizar (cuando se lo requiera), funcionarios que tendrán las atribuciones previstas en el presente Contrato y en los Pliegos.
- c. Contratar y cancelar de su presupuesto, a la empresa, persona natural o jurídica, que será responsable de la Fiscalización del presente Contrato (de ser el caso).
- d. Mantener la relación y los enlaces con la ANT, y ayudar a obtener sus autorizaciones para el personal y actividades del OPERADOR, caso de ser necesario.
- e. Realizar la tarea de toma de improntas, el resto de los procesos de matriculación sin interferir en el normal trabajo del OPERADOR.
- f. Realizar la supervisión y el apoyo legal de la revisión de idoneidad que hace el OPERADOR para el transporte público, taxismo y escolares/institucionales, o cualquier otro que a futuro pueda darse.

- g. Realizar los web-services de integración entre el software de y el sistema del OPERADOR, si amerita.
- h. Mantener indemne al OPERADOR por actividades realizadas en el y que pudieran afectar al trabajo o las responsabilidades del OPERADOR.
- i. Cualquier otra que por normativa o Ley expresa pudiera suscitarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN

13.1.- Para la Administración del Contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , designará un funcionario o unidad responsable, quien administrará el Contrato y supervisará su cumplimiento, quien podrá contar como órganos de apoyo con un ente fiscalizador interno o externo, así como una consultora especializada en la materia.

13.2.- El Administrador del Contrato designado ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple:

- ✓ Supervisar en forma continua la operación del CRTV, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- ✓ Sugerir adecuaciones o modificaciones operativas, dentro de los parámetros de los términos de referencia.
- ✓ Vigilar y validar las tareas que el OPERADOR emprenderá para establecer la línea base de indicadores para la gestión y control de tránsito.
- ✓ Solicitar y validar las certificaciones de las calibraciones aplicables de los componentes del CRTV que el OPERADOR se obliga a contratar.
- ✓ Sugerir, durante la ejecución del Contrato, acciones de remediación encaminadas a la mejoría de los servicios brindados como consecuencia del presente Contrato.
- ✓ Verificar que quienes forman parte del personal técnico y operativo del OPERADOR, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir justificadamente su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad.
- ✓ Verificar que la calidad de los materiales y equipos utilizados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes;
- ✓ Verificar el cumplimiento de normas de seguridad industrial por parte del OPERADOR;
- ✓ Imponer las multas, si existieren hechos que ameriten las mismas, y previo el cumplimiento del proceso previsto en los Pliegos;
- ✓ Realizar y coordinar inspecciones, pruebas y demás actividades de control;
- ✓ Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen seguimiento y control del Contrato.
- ✓ Controlar que las garantías y seguros contratados cumplan con las

disposiciones legales y contractuales pertinentes, y para que se mantengan vigentes durante todo el plazo contractual y hasta que se suscriba el Acta de Recepción del CRTV prevista en la cláusula décima cuarta, al término del Contrato.

- ✓ De ser necesario preparar el expediente de terminación del contrato con los habilitantes necesario y disponer la terminación junto con el representante legal de la CONTRATANTE.

13.3.- El Fiscalizar del Contrato designado ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple (cuando lo haya, y se recomienda cuando hay etapas constructivas o de mantenimiento generalizado):

- ✓ Supervisar en forma continua la implementación y construcción del CRTV, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- ✓ Vigilar y comprobar que el equipamiento, la tecnología y los aplicativos son los especificados en la oferta del gestor privado, realizando el informe final de aceptación y autorización del cierre de la etapa de implementación.
- ✓ Realizar de forma directa o supervisar la inversión realizada de forma que sea coherente con la propuesta en la oferta y se realice el correspondiente informe de aceptación y validación, con el inventario de las inversiones, equipos e infraestructura.
- ✓ Supervisar los plazos de ejecución propuestos en la oferta del gestor privado y realizar los informes quincenales de seguimiento proponiendo los multas o infracciones cometidas por el OPERADOR en la etapa de implementación.
- ✓ Sugerir, durante la etapa constructivas, acciones de remediación encaminadas a la mejoría de la construcción e implementación como consecuencia del presente Contrato.
- ✓ Verificar que quienes forman parte del personal técnico de construcción, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir justificadamente su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad.
- ✓ Verificar que los materiales y equipos instalados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes, de acuerdo a la oferta del OPERADOR;
- ✓ Verificar el cumplimiento de normas de seguridad industrial y ambientales en la construcción por parte del OPERADOR;
- ✓ Proponer a el Administrador las multas, si existieren hechos que ameriten las mismas, y previo el cumplimiento del proceso previsto en los Pliegos;
- ✓ Supervisar las etapas constructivas y cuando se realicen mantenimientos generalizados o de relevancia de la infraestructura o del equipamiento.

13.4.- Para el ejercicio de las competencias de control a su cargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , dispondrá de las más amplias facultades para inspeccionar, reservándose el derecho de efectuar

periódicamente, o cuando estime oportuno, el control del uso y del estado de infraestructuras, instalaciones, equipos y bienes en general, afectos a la Operación o a la etapa constructiva.

13.5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , podrá contratar a una empresa debidamente calificada y con experiencia en la evaluación, análisis y diseño de modelos de tránsito, responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR y de manera especial, determinando el estado de los indicadores previstos y aprobar las propuestas y/o acciones del OPERADOR para alcanzar las metas establecidas, provisto que esta entidad fiscalizadora. Los honorarios y costos de la fiscalización serán asumidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , .

13.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , dispondrá de las facultades de fiscalización y control en materia técnica, operativa, legal, sobre la gestión del Contrato por el OPERADOR, así como sobre los bienes, obras e instalaciones afectados al CRTV, y en consecuencia a la ejecución de las actividades objeto del Contrato; estando facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad.

13.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , supervisará la ejecución de las obras a realizar por el OPERADOR e instalaciones del equipamiento estipuladas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en los documentos integrantes del presente Contrato, de acuerdo a las normas de construcción o instalación generalmente aceptadas.

Cualquier modificación que el OPERADOR proyecte realizar en materia de infraestructura, instalaciones y equipamiento, será previamente sometida a conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , siempre y cuando se enmarque en los TdR.

13.7.- Las inspecciones efectuadas por al CRTV, con o sin aviso previo, deberán tener lugar en horarios de funcionamiento normal de dicho local, salvo que, por parte de las autoridades competentes, existiere sospecha firme de comisión de algún delito o en caso de requerimientos conforme lo previsto en el procedimiento de sanción de delitos y contravenciones de tránsito previsto en la LOTTSV y su Reglamento, así como en el COIP.

13.8.- El OPERADOR, así como sus accionistas, administradores, directores, representantes, asesores y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que les fuere posible, en las tareas de control que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , o los entes fiscalizadores contratados para dichos fines.

Las acciones u omisiones por parte de las personas mencionadas en el artículo anterior, que fueren contrarias a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o bien, a requerimientos específicos del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , basados en lo previsto en el mismo y/o en normas legales o reglamentarias vigentes, constituirán infracciones imputables al OPERADOR en cuestión; procediendo, en su caso y a su respecto, el ejercicio de las potestades sancionatorias correspondientes, en los términos de este Contrato.

13.9.- Para la realización de las tareas asignadas, el ente de supervisión y control contará con el apoyo de un sistema informático, que reflejará eficientemente el modelo de gestión de CRTV exigido al OPERADOR, y que se comunicará y monitoreará en tiempo real los indicadores de la gestión del OPERADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FALTAS Y SANCIONES

14.1.- La CONTRATANTE por intermedio de la Dirección que la máxima autoridad delegue impondrá al OPERADOR una multa en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones expuestas a continuación o en esencia por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este instrumento y en el Contrato, siguiendo el procedimiento establecido en esta cláusula:

1. Porque la construcción para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular no sea construido en función a los parámetros urbanísticos establecidos por el GADM PALESTINA, la propia EP o por la Agencia Nacional de Tránsito; así como también del esquema del centro de funcionamiento que EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA ha incluido en la presente base.
2. No presentar, conservar o instalar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.
3. Por retrasos injustificados de acuerdo al cronograma de implementación.
4. Por cambios injustificados de los acuerdos y lo presentado en su oferta.
5. Por mala práctica en la operación del CRTV, actos de corrupción o similar. Esta infracción podría conllevar incluso la pérdida de la Delegación.
6. La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA .
7. No realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructura, y que tal falta de mantenimiento haya impedido que los servicios del Centro de Revisión Técnica Vehicular garanticen la calidad ofertada a los usuarios y personal que labora en el mismo.
8. Incumplir con el horario de trabajo pactado, y detallado en los términos de Referencia y oferta.
9. La suspensión injustificada o negativa a brindar el servicio a los usuarios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

10. El incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , inclusive las que se emitan con posterioridad a la firma de este Contrato y que hayan sido aceptadas por el OPERADOR.
11. Si cualquier persona vinculada al Centro de Revisión Técnica Vehicular, obliga o insinúa al usuario a utilizar, adquirir o comprar los servicios o productos de algún establecimiento comercial o marca específica.
12. Por no realizar las inversiones a las que se ha obligado en el Contrato dentro del plazo acordado por las PARTES.
13. No observar y cumplir las normas nacionales e internacionales de seguridad ambiental, de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
14. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia, en los Pliegos, el Acta de Negociación o en este Contrato.

14.2.- Para poder imponer estas multas por concepto de estas infracciones se garantizará el debido proceso, por lo tanto, en el término de 15 días podrán ser impugnadas y/o contestadas, dependiendo del numeral infringido, cuyos valores se fijan de la siguiente manera:

- a) La primera vez, Amonestación escrita sin repercusión económica y se establecerá un tiempo de subsanación de 10 días plazo.
- b) La segunda reincidencia, con una multa equivalente a media remuneración básica unificada del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).
- c) La tercera reincidencia, con una multa equivalente a 1 remuneración básica unificada del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).
- d) La cuarta reincidencia, con una multa equivalente a 2 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).
- e) La quinta reincidencia, con una multa equivalente a 5 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).

14.3.- Las partes acuerdan que por reincidencia se entenderá a una multa idéntica a la cometida anteriormente, dentro del mismo año de operación. Si la causa se mantiene por más de 30 días calendario se entenderá que hay reincidencia y se aplicará esta cláusula. La multa perdurará hasta que se subsane o perfeccione el impedimento, objeto de la misma.

14.4.- Una vez multados o sancionados conforme a lo descrito en líneas anteriores, el GESTOR PRIVADO, tendrá el término de cinco (5) días para subsanar la infracción con el pago y la subsanación de las observaciones realizadas, debiendo comunicar a EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA , el cumplimiento del mismo. En caso de reincidencia, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA aplicará el doble de la sanción y así sucesivamente. Si el Gestor privado

no pagase la multa dentro del término establecido, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA podrá cobrar ejecutando alguna de sus garantías.

La sanción de la multa perdurará hasta que se subsane o perfeccione el impedimento, objeto de la misma. Las multas se notificarán por escrito, y se otorgará el plazo de quince (15) días para el pago de la misma siempre y cuando no se haya interpuesto una acción judicial, impugnación administrativa o la impugnación interpuesta esté en curso. En el caso que, el gestor privado, no diera contestación o impugne dentro del término de 15 días, se considerará aceptada la multa interpuesta.

14.5.- Para el cómputo y acumulación de las multas, las mismas deberán encontrarse en firme y ejecutoriadas, esto es, sin ningún recurso o acción administrativa o judicial pendiente de resolución.

14.6.- Las multas se notificarán: por escrito mediante entrega personal con acuse de recibo y/o por correo electrónico, con acuse de recibo, a la dirección designada por el OPERADOR, a través de un oficio dirigido al Alcalde/sadel Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina en los plazos ya establecidos posterior al cometimiento de la falta, se otorgará el plazo de tres días para el pago de la misma.

14.7.- En la notificación de la multa, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , justificará los motivos de la misma, los medios de verificación y comprobación utilizados, y el valor de la multa, siguiendo el debido proceso y el derecho a la defensa, no cobrándose dicha multa hasta haber agotado el proceso administrativo o judicial de impugnación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DEL CRTV

15.1.- A la terminación del plazo del Contrato, todos los equipos y bienes que se encuentren afectados por el objeto del presente contrato, serán transferidos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina .

15.2.- Se considera como bienes afectados todos aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del CRTV y el cumplimiento de la normativa vigente a esa fecha, de acuerdo a los requerimientos y estándares previstos en los documentos integrantes y el presente Contrato.

15.3.- En caso de que termine el Contrato antes del plazo, sea por cualquiera de las causas establecidas en el presente Contrato o las normas aplicables, por incumplimiento o por cualquier otra causa, los bienes y equipos afectados al CRTV, serán transferidos sin condición o limitación alguna al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , .

15.4.- Una vez que se efectúe la transferencia de la propiedad de los bienes que conforman el CRTV, las Partes suscribirán un Acta de Entrega Recepción cuyo

objeto será que el operador se comprometa a capacitar a los servidores de sobre equipos de los sistemas para Revisión Técnica Vehicular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

16.1.- El OPERADOR no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , con excepción de los servicios de guardianía, limpieza, jardinería, catering, asesoría contable, financiera o jurídica, mantenimiento, calibración de los equipos y ensayos de laboratorio que no requerirán de autorización previa.

16.2.- En este supuesto el OPERADOR será el único responsable ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , por los actos u omisiones de sus proveedores y contratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ADENDA REFORMATORIAS

17.1.- De igual manera se suscribirán Adendas o Contratos Complementarios los mismos que no afecten el objeto del contrato, debidamente justificados, técnicamente y legalmente, así mismo motivados para la aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina .

17.2.- La suscripción de dichos Contratos o Adendas serán potestativos y discrecionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , no adquiere obligación alguna de suscribirlos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DEL CRTV

La recepción del CRTV, ocurre en dos momentos:

Al vencimiento del Periodo de Implementación, para el arranque de su operación de lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , realizará un Acta de Arranque de Operaciones.

Al término anticipado o vencimiento del plazo del presente contrato, sus futuras prórrogas, renovaciones o ampliaciones.

En ambos casos se realizará un detalle de su funcionalidad e inventario de sus componentes con descripción en ingeniería de detalle de las intervenciones. Esta Acta contará además con el detalle y el estado de la misma en toda el Área de Intervención. Este inventario será realizado a costo del OPERADOR y validado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , a través del técnico que ésta determine.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El Contrato termina por las siguientes causas:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por vencimiento del plazo contractual.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del OPERADOR.
5. Por declaración anticipada y unilateral de , por incumplimiento del OPERADOR, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, se incluirán las siguientes causales:

- a) Si el OPERADOR suspendiere de forma unilateral la prestación del servicio injustificadamente, por un plazo superior a dos semanas;
- b) Si el OPERADOR omitiere notificar a la Entidad Contratante sobre cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- c) Si el OPERADOR o sus accionistas, o empresa en caso de Consorcio transfirieran sus acciones, participaciones o derechos, sin un aviso previo de 30 días a ;
- d) Si el OPERADOR alterare las tarifas de manera arbitraria; y no se sujetase a las tarifas establecidas en los pliegos definidos previamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , .
- e) Si el OPERADOR realizare en el CRTV o los CRTVs otras actividades que no se encuentren contempladas en el contrato; que no fueran autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , .
- f) Si el OPERADOR emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , .
- g) Si el OPERADOR emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaran la Revisión Técnica Vehicular;
- h) Si el OPERADOR realizara proceso no autorizados de matriculación o ilegales;
- i) Si se detectare que el OPERADOR, sus accionistas, representantes o funcionarios del Centro de Revisión Técnica Vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún taller, centro de reparación de vehículos, fabricante o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes, escuelas de conducción o cualquier negocio estipulado en la normativa vigente como incompatible con el servicio de RTV

y de matriculación.

- j) Por disolución del OPERADOR, o por haberse dictado en contra del OPERADOR concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;
- k) Si el valor acumulado de las multas en seis meses excede del cinco por ciento de los valores del ingreso del OPERADOR en ese periodo, a partir del segundo año.
- l) Por causas imputables a , de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.2.- Para garantizar la seguridad jurídica, si el contrato terminase anticipadamente por interés público o por causas no imputables al OPERADOR, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , deberá adquirir del OPERADOR los bienes y equipos según los valores reflejados en la contabilidad del OPERADOR al momento de la terminación del Contrato, más el pago de una indemnización que se cuantifica de la siguiente forma:

- En caso de que dentro de los seis (6) años posteriores a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la CONTRATANTE, esta deberá adquirir del OPERADOR la infraestructura del CRTV, así como todos bienes y equipamiento de RTV, según los valores reflejados en la contabilidad del OPERADOR al momento de la terminación de contrato e indemnizarle con una cantidad equivalente a 500 RBUs por año remanente del contrato, tomando en cuenta los años posibles de acuerdo a las reinversiones efectuadas y sus fracciones anuales.
- En los primeros cinco (5) años de contrato a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la CONTRATANTE, esta deberá adquirir del OPERADOR la infraestructura del CRTV, así como todos bienes y equipamiento de RTV, según los valores reflejados en la contabilidad del OPERADOR al momento de la terminación de contrato e indemnizarle con una cantidad equivalente a 800 RBUs por año remanente del contrato y sus fracciones anuales.

19.3.- Si la causa de terminación del contrato es imputable al OPERADOR, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , podrá hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1.- Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable y/o directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias a cualquier Centro de Mediación de la Jurisdicción cantonal.

20.2.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de PALESTINA.

20.3.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el OPERADOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el OPERADOR incumpliere este compromiso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina , podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS

21.1.- Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán asumidos por el OPERADOR. Una vez suscrito el Contrato, el OPERADOR cancelará los gastos notariales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

22.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de PALESTINA.

22.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALESTINA, :

- Dirección
- Teléfono
- RUC
- Correo electrónico

EI OPERADOR:

- Dirección
- Teléfono
- RUC
- Correo electrónico

22.3.- En caso que las partes cambien de domicilio, notificarán a su contraparte la nueva dirección para notificaciones, dentro del plazo de 10 días de realizado el cambio. En caso de no realizarse la referida notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior tendrán validez legal y podrá hacerse conocer en dicha dirección domiciliaria o electrónica cualquier aspecto relacionado con la interpretación o ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RATIFICACIÓN

23.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones generales del presente Contrato de Delegación.

23.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todas las disposiciones convenidas en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

AB.

MAT.

ALCALDE

EL OPERADOR